Municipalidad de Victoria

#MiCiudad Querida

Boletín Oficial de la Ciudad de Victoria

N° 009/26

SEPTIEMBRE DE 2026



Fdor. Ezpeleta y Sarmiento (3153)
Victoria, Entre Ríos
www.victoria.gob.ar

SUMARIO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Refrendados por la Secretaría de Gobierno

DECRETO N°. 675, 676, 681, 682, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 697, 699, 700, 701, 711, 712, 713, 716, 718, 721, 724, 732, 733, 734, 737, 738, 743, 744

Refrendados por la Secretaría de Hacienda

DECRETO N° 704, 717, 725, 740, 742

Refrendados por la Secretaría de Planeamiento

DECRETO N° 677, 696, 709, 710, 714, 715, 720, 723, 726, 727, 728, 730, 731, 736, 741, 751, 752

Refrendados por la Secretaría de Desarrollo Social Humano

DECRETOS N°672, 673, 674, 678, 679, 680,683, 688, 691, 692, 693, 694, 695, 702, 703, 705,706, 707, 708, 719, 722, 729, 735, 739, 745, 746, 747, 748, 749, 750.

Refrendados por la Secretaría Legal

DECRETO N° 698

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N.° 4.418/26 – PROCEDIMIENTO DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.
ORDENANZA N.° 4.419/26 – VETADA POR DECRETO Nª 715/26.
ORDENANZA N.° 4.420/26 – PROCEDIMIENTO DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.
ORDENANZA N.° 4.421/26 – PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO TERRENO MUNICIPAL.
ORDENANZA N.° 4.422/26 – ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N°27.736 - "LEY OLIMPIA".
ORDENANZA N.° 4.423/26 –NOMBRAMIENTO DE CALLE " VIRGEN DE ITATI".
ORDENANZA N.° 4.424/26 – RECTIFICACIÓN DE ORDENANZA Nª 4222.
ORDENANZA N.° 4.425/26 – MODIFICAR ORDENANZA N.° 1.773.

ORDENANZA N.° 4.426/26 – NOMBRAMIENTO DE CALLE "LORENZO BOTTERI"
ORDENANZA N.° 4.427/26 – SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTROCONDUCTO - ENERSA
ORDENANZA N.° 4.428/26 – PROMOCIÓN E INCENTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA DE CARGAS EN EL ACCESO A LA CIUDAD DE VICTORIA
ORDENANZA N.° 4.429/26 –ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO PESADO EN LA CIUDAD
ORDENANZA N.° 4.430/26 –REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS

DECRETOS

DECRETO N.° 672/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 1 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N° 673/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 1 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 674/26

ARTÍCULO 1°: Contratar con efecto retroactivo al día 16 de agosto del año 2.026 y hasta el 30 de noviembre del mismo año, a la Profesora de Educación Especial María Agustina Miñoz, DNI N.° 36.557.774, con domicilio real en calle Congreso N.° 840 de esta ciudad, para dictar el "Taller Comunitario de Apoyo y Fortalecimiento Escolar" que se desarrollará los días lunes y miércoles de cada semana de 09:00 a 11:00 horas, en instalaciones del centro Integrador Comunitario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
ARTÍCULO 2°: Establecer que la prestadora mencionada precedentemente percibirá como retribución mensual la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 ($350.000,00) por todo concepto, debiendo extender factura, recibo y/o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.
ARTICULO 3°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato que por el presente se dispone. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la parte locadora.
ARTÍCULO 4°: El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.
ARTÍCULO 5°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Legal y Técnica. ^
ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. -
Fecha: 1 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 675/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.417 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto del año en curso.
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno. Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Contaduría, Tesorería y Concejo Deliberante.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha: 01 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 676/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. Mena Silvina Rosana – DNI 27.834.723, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal ubicado en Planta Urbana, Sección IV, Manzana N° 90, Parcela N° 16 sobre calle Liniers e/ España y Maipú de esta ciudad, con una superficie de 399.00 m², por haber cumplimentado los requisitos y procedimientos indicados en el Capítulo I de la Ordenanza N° 4.260/2024.
ARTÍCULO 2°: Disponer, mediante Ordenanza particular, que se autorice a la Presidente Municipal a que se elabore el respectivo Contrato de arrendamiento, especificando la superficie del terreno (399.00 m2), las condiciones de cumplimiento, el término de dos años, con opción a otros dos años más por solicitud del arrendatario, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda, abonando los impuestos, tasas correspondientes y el canon fijado en la Ordenanza Tributaria.
ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar Declaratoria de Herederos Certificada por el Juzgado interviniente.
ARTÍCULO 4°: Disponer que el Departamento Ejecutivo eleve al Concejo Deliberante el Expediente N° 5786/2024 con el Proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de arrendamiento a través de Ordenanza Individual.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: Pase a Oficina de Registro de Propiedades.
ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.
Fecha: 01 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 677/26

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Publica N° 006/2.026. ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de la ciudad de Victoria,

Entre Ríos, la adquisición de Ítem N°1: 20.000 (Veinte Mil) litros de Diésel 500, tipo Evolux, por Cuarenta y Dos Millones Sesenta Mil con 00/100 ($ 42.060.000,00) e Ítem N°3: 10.000 (Diez Mil) litros de Gasoil V-Power Diésel por Veintidós Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100; ($ 22.260.000,00) Haciendo una suma total de Ítems de pesos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100 ($64.320.000,00) Iva Incluido. Productos producidos por petrolera Shell, Mantenimiento de oferta: 10 días a contar del día siguiente del acto de apertura, puesto en Planta Asfáltica libre de todo gasto. Plazo de entrega: Inmediato a requerimiento del área solicitante. Fecha y lugar de entrega: a requerimiento del municipio libre de todo gasto. ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la firma COMBUSTIBLES MESOPOTÁMICOS S.R.L., CUIT N° 30-71219762-1, con domicilio en calle Pascual Palma N° 446 Oficina 1er. Piso "C" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, la adquisición de 10.000 (diez mil) litros de Nafta Súper por pesos Veinte Millones Setecientos Cuarenta MMO EDUARDO R. . PARRA Secretario de Planeamiento Municipalidad de Victoria 677 Mil con 00/100 ($20.740.000,00) IVA incluido. Producto producido por petrolera Shell. Mantenimiento de oferta: según pliego; plazo de entrega: a convenir; forma de pago: según pliego.
ARTICULO 4°: Notificar a los adjudicatarios que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.
ARTÍCULO 5°: Notificar a los oferentes de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 7°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 2 de Septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.-

DECRETO N.° 678/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 2 de septiembre de 2026.
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 679/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 3 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 680/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 3 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 681/26

Artículo 1.°: MODIFICAR el artículo 1.° del Decreto N.° 091, de fecha 23 de enero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1.°: Prorrogar la contratación, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto desde el día 1.° de enero del corriente año y hasta el día 31 de diciembre de 2026, al Sr. José Fabián Albornoz, quien se desempeñará en la jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, se dispone que el presente contrato y sus estipulaciones se prorrogan en su totalidad conforme lo establece el Decreto N.° 262/24 y podrá ser rectificado por acuerdo de partes."
Artículo 2.°: ESTABLECER que las restantes disposiciones contenidas en el Decreto N.° 091/2026 mantendrán plena vigencia, en todo cuanto no hayan sido modificadas por el presente.
Artículo 3.°: RATIFICAR en todos sus términos el contrato celebrado en fecha 23 de enero de 2026, en virtud del Decreto 091/26.
Artículo 4.°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 5.°: Pasar a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.
Artículo 6.°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 03 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 682/26

ARTÍCULO 1°: DECLARAR operada la regularización dominial, en los términos del artículo 2° de la Ley Provincial N.° 9.741, texto según Ley Provincial N.° 11.047, respecto del inmueble perteneciente al dominio privado de la Municipalidad de Victoria en razón carecer de otro dueño, ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Zona de Quintas, Sección 12°, Barrio Arenal, con frente sobre calle Los Charrúas s/n, a 27,87 metros de calle Los Ceibos, identificado mediante Plano de Mensura N.° 40.764, con una superficie de 394,27 m², cuyos límites y linderos son los siguientes:
NORESTE: Recta 1-2 S 70°30′ E de 25,45 metros, lindando con terreno municipal (Plano N.° 36.034).

SURESTE: Recta 2-3 S 19°51' O de 18,93 metros, lindando con calle Los Charrúas.
SUROESTE: Recta 3-4 N 54°52' O de 26,92 metros, lindando con terreno municipal.
NOROESTE: Recta 4-1 N 22°23' E de 11,69 metros, lindando con terreno municipal.
ARTÍCULO 2°: DISPONER la confección de la correspondiente Escritura Pública de Regularización Dominial, la que servirá de título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido por la Ley Provincial N.° 9.741 y su modificatoria Ley Provincial N.° 11.047.
ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 03 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 683/26

Artículo 1°: Disponer que el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la estudiante avanzada de Educación Física Karen Roxana Menacho, D.N.I N.° 38.260.096, con domicilio en calle Bvar. Moreno y Piaggio de esta ciudad, quedará establecido en siete (7) horas semanales de prestación a distribuir de la siguiente manera: los días martes y jueves de 09:30 a 10:30hs. en plazoleta Padre Reynaldo, mismos días de 15:30 a 17:30hs. en playón deportivo ubicado a frente a Cementerio Municipal y los miércoles de 11:00 a 12:00hs en Plaza Libertad, debiendo percibir por ello una remuneración mensual de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100 ($196.000,00) IVA incluido.
Artículo 2°: Disponer que el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Profesora de Educación Física Laila Estefanía Segovia, D.N.I. N.° 42.464.135, con domicilio en calle Maipú y Liniers S/N de esta ciudad, adoptará una modalidad de prestación flexible para las ocho (8) horas semanales ya establecidas, quedando su distribución sujeta a las necesidades de la Coordinación de Deportes y a la disponibilidad de la contratada.
Artículo 3°: Acordar vigencia retroactiva de las disposiciones del presente Decreto a partir del 1° de agosto de 2026.
Artículo 4°: Precisar que las restantes estipulaciones del contrato en curso dispuesto mediante Decreto N.° 351/2026D.E.M. mantendrán su vigencia, en tanto no fueran modificadas por el presente.
Artículo 5°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente las adendas que por el presente se propician.
Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Humano, Lic. Sabina Etchart. y
Artículo 7°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría Legal y Técnica y Coordinación de Deportes Municipal.
Artículo 8°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.
Fecha: 3 de septiembre de 2026

Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 684/26

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N.° 583/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°: Establecer que la Comisión Administradora de la Sala Municipal Cine Teatro Victoria estará integrada por: a) Un (1) representante de la Dirección de Cultura; b) Un (1) representante de la Asociación Amigos del Cine Teatro Victoria; c) Un (1) representante de la Secretaría de Planeamiento; d) Un (1) representante del Concejo Deliberante; e) Un (1) profesional Jurídico, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien actuará como asesor de la Comisión ad honorem."
ARTÍCULO 2°: Designar como integrantes de la Comisión Administradora de la Sala Municipal Cine Teatro Victoria a:
a) Representante de la Dirección de Cultura: Fabiana Rosalía Manassalli DNI No 33.595.128. Directora de Cultura.
b) Representante de la Asociación Amigos del Cine Teatro Victoria: Graciela Marcela Biscaldi DNI N°: 23.661.176. Presidente de la Asociación Amigos del Cine.
c) Representante de la Secretaría de Planeamiento: Patricia Isabel Amato DNI N°: 20.319.746. Directora de Planeamiento y Obras Privadas.
d) Representante del Concejo Deliberante: Mariela Isabel Minaglia DNI N°: 26.979.943. Presidenta del Bloque "Más por Entre Ríos".
e) Profesional Jurídico: Nelson Gustavo Balbi DNI N°: 33.841.631, Director de Asuntos Legales. ARTÍCULO 3°: Déjense sin efecto todas las designaciones personales efectuadas mediante el Decreto N.° 583/2014 que se opongan al presente.
ARTÍCULO 4°: La Comisión conformada deberá dar cumplimiento al Reglamento de Uso de la Sala Municipal Cine Teatro Victoria y demás normativa aplicable.
ARTÍCULO 5°: El Presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: Pase a las secretarias y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo. ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fecha: 03 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 685/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. Kamlofski Eloisa DNI N° 34.678.400, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal ubicado en Zona Quintas - L2- N.O- Barrio "Abadía" - Ejido con frente sobre calle Diagonal Norte esquina Crda. Nogoya, Lote N° 01, de una superficie de 319,65 m², por haber cumplimentado los requisitos y procedimientos requeridos.
ARTÍCULO 2°: Disponer que el terreno que se describe en el Expediente N° 4748/2017 será cedido temporalmente, previa autorización del Concejo Deliberante, mediante

Ordenanza particular que autorice a la Presidente Municipal a que se elabore el respectivo Contrato de arrendamiento, especificando la superficie del terreno (319,65 m2), las condiciones de cumplimiento, el término de dos años, con opción a otros dos años más por solicitud del arrendatario, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda, abonando los impuestos, tasas correspondientes y el canon fijado en la Ordenanza Tributaria.
ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular de! arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar Declaratoria de Herederos Certificada por el Juzgado interviniente.
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Pase a Oficina de Registro de Propiedades.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

Fecha: 03 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 686/26

ARTICULO 1°: Establecer que la Sra. Akerman Ermelinda Inés, DNI 10.748.364, con domicilio en calle Viamonte entre Marcos Paz y América, de esta ciudad, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal ubicado en Planta urbana, Sección II, Manzana N° 60, Parcela 6, con frente sobre calle Viamonte entre Marcos Paz y América, de una superficie de 204,32 m², según Plano de Mensura N° 39880, por haber cumplimentado los procedimientos indicados en la Ordenanza 4260/2024 y su modificatoria Ord. 4367/2025.
ARTÍCULO 2°: Disponer que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.
ARTÍCULO 3°: Establecer que en el boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble.
ARTÍCULO 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado y la forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.
ARTÍCULO 5°: Disponer que, finalizado el pago, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 6°: Establecer que en caso de fallecimiento del adjudicatario y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.
ARTICULO 7°: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante el Expediente N° 2950/2022 con el proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de venta.
ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

Fecha: 03 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 687/26

ARTÍCULO 1°)- DECLARAR de INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL la realización de la "FIESTA DEL INMIGRANTE", a desarrollarse el día domingo 6 de septiembre de 2026, en la Plaza 20 de Septiembre.
ARTÍCULO 2°)- DECLARAR de INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL la inauguración de la puesta en valor del Museo Rural "El Tesoro de la Memoria Victoriense", en reconocimiento a su trascendencia como ámbito de conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural y productivo de la comunidad victoriense, constituyendo una herramienta fundamental para la preservación de la memoria colectiva, la educación patrimonial y el desarrollo de la actividad turística local.
ARTÍCULO 3°)- RECONOCER la relevancia cultural de la celebración en cuanto constituye un espacio destinado a rescatar, preservar, transmitir y poner en valor las raíces, tradiciones, costumbres y expresiones culturales de las distintas comunidades inmigrantes que contribuyeron a la construcción de la identidad y patrimonio cultural de la ciudad de Victoria.
ARTÍCULO 4°)- ESTABLECER que la presente declaración tiene por objeto poner en valor la identidad cultural local, promover el conocimiento de la historia y las tradiciones de la comunidad, fortalecer el encuentro entre las distintas expresiones culturales y contribuir a la promoción turística de la ciudad de Victoria.
ARTÍCULO 5°)- INVITAR a la comunidad victoriense, instituciones educativas, culturales, sociales, comerciales y demás organizaciones de la ciudad a participar de las actividades programadas, promoviendo especialmente la transmisión intergeneracional de las historias, tradiciones y saberes que conforman la memoria colectiva local.
ARTÍCULO 6°)- DISPONER que las áreas municipales pertinentes adopten las medidas necesarias para la difusión, acompañamiento y desarrollo de las actividades vinculadas con la celebración, en el marco de las competencias y disponibilidades presupuestarias correspondientes.
ARTÍCULO 7°)- El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8°)- Regístrese, comuníquese y archívese.
Fecha: 03 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 688/26

Artículo 1°: Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción del Circulo Odontológico de Victoria, CUIT N.° 30-62531786-6, con domicilio constituido a los efectos de la presente en calle General Güemes y Profesor Abasolo s/n de esta ciudad, cuyo objeto es la locación de inmueble de su propiedad ubicado en calle Presidente Perón N.° 645, Victoria (E.R.), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, para funcionamiento de Jardín Materno Infantil Estrellitas Cantoras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Artículo 2°: Precisar que el canon locativo mensual asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($650.000,00), con actualización cada cuatro (4) meses conforme Índice para Contratos de Locación (ICL). Forma de Pago: Por mes adelantado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes. A tal efecto, el locador deberá enviar la factura correspondiente el primer día hábil de cada mes a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Caso contrario, el plazo de pago se computará desde la efectiva recepción de la factura. Depósito en Garantía: El Municipio deberá abonar la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($650.000,00), el cual será restituido al finalizar la locación conforme a derecho.
Artículo 3°: Estará a cargo del Locatario el pago de Servicios Municipales (cuenta 01074) desde la toma de posesión y hasta la entrega del inmueble, como así también el pago de los consumos de servicios de energía eléctrica, gas natural y/u otro servicio que se contrate a favor del mismo durante el periodo de locación; además de la contratación de seguro de caución conforme lo solicitado en la propuesta presentada obrante a fs. 170.
Artículo 4°: Estará a cargo del Locador el pago del impuesto inmobiliario ante la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER).
Artículo 5°: Prórroga: Dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a que opere el vencimiento del plazo locativo, el Departamento Ejecutivo podrá proponer al Locador la prórroga del contrato, la que podrá concretarse como mínimo por un período de doce (12) meses. Notificado el Locador de la opción de prórroga, deberá dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, manifestar fehacientemente y por escrito su voluntad de aceptar la propuesta, luego de lo cual contará con diez (10) días hábiles para la firma de los instrumentos que efectivicen la prórroga del contrato. Suscripto tal acto jurídico subsistirán en todos los términos las cláusulas de la presente contratación. La no aceptación o el no firmar los instrumentos que efectivicen la prórroga dentro de los plazos estipulados en este párrafo, dejara sin efecto la opción, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna. El ofrecimiento de la opción de prórroga es un derecho que la comuna se reserva

estrictamente y no corresponde al locador oponerlo como propio. La decisión de la Municipalidad sobre su conveniencia le es absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.
Artículo 6°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la contratación a la que refieren los artículos que anteceden incorporando como parte integrante y legal del mismo un Inventario del Inmueble locado, con detalle de todos sus muebles, instalaciones, pisos, aberturas, pintura, etc., con fotografías de todo lo detallado (conforme fuera requerido en el último párrafo del Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación identificada como Concurso de Precios N° 045/26), como así también incorporar una cláusula especial de indemnidad absoluta y garantía de evicción en la cual la locadora declare bajo juramento hallarse en la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble objeto de! mismo, que asuma expresamente la obligación de saneamiento y la garantía de evicción, ampliando su alcance por sobre cualquier eximente legal. Además de comprometerse a mantener totalmente indemne a la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA frente a cualquier reclamo administrativo o judicial, turbación de derecho, acción de reivindicación, interdictos o demandas de desalojo que pudieren intentar terceros titulares registrales o sucesores invocando derechos de propiedad anteriores o contemporáneos a este acto. Resultando en tales supuestos la locadora responsable directa por los daños, perjuicios, costos, costas y gastos de traslado que la mudanza de las dependencias municipales demande, sin perjuicio del derecho de la locataria a resolver inmediatamente el contrato por su exclusiva culpa. También se deberá dejar expresa constancia que la Municipalidad de Victoria se reserva derecho de suspender o rescindir el contrato derivado del presente por algún incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del locador, sin tener que abonar por ello ningún importe. Además, la Municipalidad podrá rescindir el contrato, transcurridos seis (6) meses sin necesidad de invocar causa alguna y sin indemnización, comunicándolo con sesenta (60) días de anticipación.
Artículo 7°: Firma de contrato: Notificada la adjudicación, se procederá a la firma del contrato correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores. Los gastos de sellados que se ocasionen serán soportados conforme a la ley.
Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Lic. Sabina Etchart.
Artículo 9°: Pase a la Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Secretaría Legal y Técnica, Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano y Secretaría de Hacienda
Artículo 10°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 4 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 689/26

ARTÍCULO 1°: Disponer que la Municipalidad de Victoria llevará adelante la Organización del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos, -Edición 2027- durante cinco noches, los días 23 y 30 de enero, 06, 7 y 13 de febrero de 2027, siempre a partir de las 21:30 hs., pudiendo modificar las mismas frente a eventuales inclemencias climáticas. La presente fiesta se desarrollará en el predio delimitado por: Calle Ricardo "Chulengo Núñez", desde su intersección con Avenida Congreso hasta su intersección con calle Submarino Aras San Juan (Opción 1) y por razones de fuerza mayor que impidan llevar a cabo el evento en dicho lugar, se desarrollará en el Bvard. Eva Perón, entre las calles Angel Balbi y San Martín (opción 2).
ARTÍCULO 2°: La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones justificadas.
ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarías que asisten al D.E.M., Oficina Contable y Presupuestaria, Dirección de Cultura y Dirección de Turismo.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.

Fecha: 04 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 690/26

ARTÍCULO 1.°: DISPONER la rescisión del Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Victoria y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná (UTN – FRP) aprobado mediante Decreto N.° 459 de fecha 29 de junio de 2026, cuyo objeto consistía en posibilitar el dictado de la segunda cohorte de la carrera de posgrado denominada "Profesorado de Docencia Superior" en la ciudad de Victoria, en atención a la imposibilidad de su implementación por no haberse alcanzado el número mínimo de inscriptos requerido.
ARTÍCULO 2.°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del dictado del presente, las obligaciones y medidas administrativas, operativas y presupuestarias pendientes de ejecución que hubieran sido dispuestas en virtud del Convenio Específico referido en el artículo precedente y del Decreto N.° 459/2026.
ARTÍCULO 3.°: ESTABLECER que la rescisión dispuesta no implica atribución de incumplimiento ni responsabilidad a ninguna de las partes, encontrando su fundamento exclusivamente en la imposibilidad de concretar el objeto del Convenio, conforme lo comunicado formalmente por el Decano de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional.
ARTÍCULO 4.°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná, por intermedio de las áreas correspondientes.
ARTÍCULO. 5.°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 6.°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°.: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 07 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 691/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 692/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 693/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 694/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 695/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 7 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 696/26

ARTÍCULO 1°: Contratar al Sr. PALMUCCI JOSÉ ENRIQUE, DNI N.0: 23.882.921, a partir del día 01 de septiembre por el plazo de tres meses, quien prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria, desempeñándose como responsable de mejoramiento y conservación de espacios públicos.
ARTÍCULO 2°: Establecer que el Sr. Palmucci José Enrique, tendrá como función específica la realización de obras menores, reparación, restauración, acondicionamiento, conservación, recuperación, pintura y puesta en valor de espacios públicos municipales, comprendiendo especialmente plazas, parques, paseos y aquellos lugares, obras, elementos o bienes de interés histórico, cultural o patrimonial existentes en la ciudad. Asimismo, podrá efectuar relevamientos, identificar necesidades de intervención, proponer trabajos de mejoramiento y colaborar en la planificación y seguimiento de las tareas necesarias para lograr la puesta en valor de dichos espacios.
ARTÍCULO 3°: Establecer que, para el cumplimiento de las tareas contratadas, el Sr. Palmucci José Enrique, aportará herramientas y vehículo de su propiedad, los cuales podrá utilizar para la ejecución material de los trabajos, traslado de herramientas y materiales, realización de relevamientos y demás desplazamientos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas.
ARTÍCULO 4°: Facultar a la Secretaría de Planeamiento a disponer, cuando la naturaleza, magnitud o características de los trabajos así lo requieran, la afectación de personal municipal para colaborar en la ejecución de las tareas y obras menores previstas en el presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: Establecer que el personal que a tales efectos sea asignado desarrollará las tareas bajo la coordinación operativa del Sr. Palmucci José Enrique, quien coordinará el trabajo, solo a los efectos funcionales y operativos, manteniendo los agentes afectados su dependencia administrativa y disciplinaria respecto de la Municipalidad y de las áreas a las cuales pertenezcan
ARTÍCULO 6°: Fijar a favor del Sr. Palmucci José Enrique, una retribución mensual equivalente a tres categorías y media (3 y 1/2), de la categoría 1 (Uno) del Escalafón Municipal, menos los descuentos de ley, con liquidación a cargo de la Administración Municipal.
ARTÍCULO 7°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el correspondiente contrato de locación de servicios, incorporando las funciones, obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir la contratación en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión con una antelación no menor a diez (10) días, reconociéndose igual facultad al contratado.
ARTÍCULO 9°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
ARTÍCULO 10°: El presente será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 11°: Pasar a las Secretarías de Planeamiento, Legal y Técnica y Hacienda; Dirección de Planeamiento, Oficina de Personal y Contaduría.
ARTÍCULO 12°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 7 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 697/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. Huamaccto Tanta Laura DNI N° 94.591.081, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal ubicado en Zona Quintas - L8- Nord Este- Planta Urbana- Ejido- con frente sobre calle Paso de la Chacra, Barrio "La Ponderosa", de una superficie de 1204,97,00 m^2, por haber cumplimentado los requisitos y procedimientos requeridos.
ARTÍCULO 2°: Disponer que se autorice a la Presidente Municipal a que se elabore el respectivo Contrato de arrendamiento, mediante Ordenanza particular, especificando la superficie del terreno, las condiciones de cumplimiento, el termino de dos años, con opción a otros dos años más por solicitud de la arrendataria, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda, abonando los impuestos, tasas correspondientes y el canon fijado en la Ordenanza Tributaria.
ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar Declaratoria de Herederos Certificada por el Juzgado interviniente.
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Pase a Oficina de Registro de Propiedades.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

Fecha: 10 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 698/26

Artículo 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente de la Municipalidad de Victoria, en la titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Lucina

Menescardi, DNI 29.795.150. La delegación ocurrirá el día 11 de septiembre de 2026, a partir de las 08:00 horas y durante toda la jornada del día indicado.
Artículo 2°: DELEGAR las funciones inherentes al cargo de la Secretaría de Gobierno al titular de la Secretaría de Hacienda, Cdor. Nicolás Mathieu, DNI NO 33.624.783.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 4°: Pasar a las Secretarías, Direcciones y demás dependencias que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 10 de septiembre de 2026
Firmado por: Federico Schiavoni – Secretario Legal y Técnico - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 699/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR la ADENDA AL CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripta en fecha 11 de septiembre de 2026, entre la UNIDAD PENAL N.° 5 "GOBERNADOR FEBRE", dependiente del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, representada por el Director de la U.P. N.° 5, Prefecto Oscar Agustín Peruchena, DNI N.° 25.872.238, y la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, representada en dicho acto por la Secretaria de Gobierno, Lic. Lucina Menescardi, DNI N.° 29.795.150, a cargo de Presidencia Municipal conforme Decreto N.° 698 de fecha 10 de septiembre de 2026, la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que, conforme la Adenda aprobada por el artículo precedente, la prestación de servicios se desarrollará en el horario matutino de 07:00 a 12:00 horas y en el horario vespertino de 14:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes, manteniéndose la afectación de un (1) agente del Servicio Penitenciario y cuatro (4) internos alojados en la Unidad Penal N.° 5, todo ello bajo las condiciones establecidas en el instrumento aprobado.
ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que la organización de las tareas correspondientes a ambos turnos, su planificación, asignación y supervisión técnica continuará a cargo de la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria, manteniéndose las facultades del Servicio Penitenciario respecto de la selección, autorización y supervisión de los internos afectados.
ARTÍCULO 4°.- APROBAR la modificación de la contraprestación económica prevista en la Cláusula Quinta del Convenio originario, quedando establecida en la suma total de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000), comprensiva de la totalidad de los servicios prestados tanto en el turno matutino de 07:00 a 12:00 horas como en el turno vespertino de 14:00 a 17:30 horas, pagaderos por quincena vencida, correspondiendo los pagos del día 1 al 10 y del día 15 al 20 del mes siguiente al período liquidado, mediante factura, recibo o documento equivalente emitido por el locador, conforme lo establecido en la Adenda.
ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la Adenda aprobada mediante el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 15 de septiembre de 2026 y permanecerá vigente durante el plazo restante del Convenio originario y sus eventuales prórrogas, salvo acuerdo expreso en contrario.

ARTÍCULO 6°: RATIFICAR la plena vigencia de las restantes cláusulas y condiciones del Convenio de Locación de Servicios celebrado en fecha 7 de agosto de 2026, en todo cuanto no hayan sido expresamente modificadas por la Adenda aprobada mediante el presente.
ARTÍCULO 7°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 8°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo, debiendo notificarse a través de la Dirección de Asuntos Legales a la Unidad Penal N° 5 del presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
Fecha: 11 de septiembre de 2026
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno a/c Presidencia Municipal.--

DECRETO N.° 700/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.418 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 03 de septiembre del año en curso.
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha: 14 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 701/26

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal la presentación del audiovisual "Viaje al País de los Chajás" del autor Gabriel F. Calabrese, a llevarse a cabo el sábado 26 de septiembre del corriente año en la Sociedad Italiana de Victoria.
ARTICULO 2°) Notificar al Sr. Gabriel F. Calabrese, de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.
ARTICULO 3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.
ARTICULO 4°) Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura.
ARTICULO 5°) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 14 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 702/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 14 de septiembre de 2026

Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 703/26

Artículo 1°: Disponer un nuevo desembolso para la Beca Estudiantil Primaria el cual será de pesos sesenta mil ($ 60.000.-), y se abonará en un único pago, en el mes de septiembre del corriente año.
Artículo 2°: Comunicar el presente a la Comisión a cargo del Programa de Becas Estudiantiles Primarias.
Artículo 3°: El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaria de Gobierno. Municipal.
Artículo 4°: Pasar copia del presente al Concejo Deliberante, Prensa y Difusión y Contaduría
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 704/26

ARTÍCULO 1°: DISPONER un incremento salarial del cinco por ciento (5%) para el mes de octubre de 2026, calculado sobre el haber básico del mes de septiembre de 2026.
ARTÍCULO 2°: DISPONER un incremento salarial del tres por ciento (3%) para el mes de diciembre de 2026, calculado sobre el haber básico del mes de noviembre de 2026.
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los incrementos salariales dispuestos en los artículos precedentes serán abonados a partir de las liquidaciones correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2026, respectivamente.
ARTÍCULO 4°: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda.
ARTÍCULO 5°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Direcciones, Delegación de Islas, Juzgado de Faltas y al Concejo Deliberante a sus efectos.
ARTÍCULO 6°: Remítase copia del presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 16 de septiembre
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 705/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 706/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 707/26

Artículo 1° Otorgar un aporte económico por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 ($500.000,00), a favor de la Asociación Civil y Deportiva Quinto Cuartel, CUIT N. 30-711825539-4, con domicilio fiscal en Barrio Quinto Cuartel de esta ciudad, el que será destinado a colaborar con la contratación del servicio de sonido para la realización del "Torneo Provincial de Fútbol Infantil - Categoría 2016" a realizarse en la ciudad de Victoria los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2026, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.
Artículo 2°: Precisar que el aporte económico será depositado en cuenta institucional de la Asociación Civil y Deportiva Quinto Cuartel, según constancia bancaria obrante en el expediente municipal N° 7.338/2026.
Artículo 3°: Disponer que la subvención otorgada precedentemente lo será con el cargo de rendir cuentas por la Presidente de la Institución Deportiva Sra. Sofía Eleonora De Luca Bustos, D.N.I N.° 36.333.061, quien deberá documentar el aporte otorgado ante la Coordinación de Deportes Municipal y/o en Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la realización del evento.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Humano Lic. Sabina Etchart.
Artículo 5°: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Coordinación de Deportes y Despacho Sec. de Desarrollo Social y Humano.
Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. -
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 708/26

Artículo 1 °: Declarar de Interés Municipal la Jornada de encuentro, movimiento y bienestar especialmente destinada a adultos mayores y abierta a toda la comunidad de Victoria, realizarse en Plazoleta Gaspar Benavento ubicada en Zona Costanera de esta ciudad, el día viernes 18 de septiembre de 2026, de 14:00 a 19:00 horas.
Artículo 2 °: Entregar copia del presente a las organizadoras de la actividad.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 709/26

Artículo 1°: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 008/2.026, para la Adquisición de Veinticinco Mil (25.000) litros de Diésel 500, para movilidad de vehículos y maquinarias viales, Ocho Mil (8.000) litros de Gasoil Tipo Euro o similar y Ocho Mil (8.000) litros de nafta tipo súper para vehículos afectados a la Secretaria de Planeamiento y Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Artículo 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación que forman parte integrante y legal del presente Decreto.
Artículo 3°: FÍJASE fecha de apertura para el día 14 de octubre de 2.026, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que la Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretará asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.
Artículo 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ctvs. ($ 97.788.000,00) IVA INCLUIDO.
Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ctvs. ($195.576,00) y se podrá adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.
Artículo 6°: Publicítese la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario de la localidad durante tres (3) días seguidos.
Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
Artículo 8°: Pase a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.
Artículo 9°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 710/26

Artículo 1°: APROBAR todo lo actuado en la Licitación Publica N° 007/26.
Artículo 2°: ADJUDICAR al Sr. Leonardo Gustavo Bozzi CUIT N° 20-18379192-4, con domicilio en calle Mitre Bartolome N°1221 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de: Ítem único: 48 (cuarenta y ocho) toneladas de cemento asfaltico CA30, totalizando un monto de pesos Ciento Doce Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ($ 112.406.400,00) IVA incluido. El producto ofrecido es producido por la petrolera YPF Argentina. Observaciones: Plazo de entrega: inmediato. Mantenimiento de oferta: según pliego. Forma de entrega: a requerimiento. Forma de pago: 5 días corridos a la fecha de factura. El material será entregado en depósito municipal, Planta Asfáltica ex obrador Calle Publica y Gdor. Febre, libre de todo gasto.
Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.
Artículo 5 °: Pase a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. –
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 711/26

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Cultural Municipal la muestra visual correspondiente a la segunda edición de "Tapas de libros de autores victorienses", destinada a visibilizar y poner en valor la producción escrita local en sus diversos géneros y disciplinas, a llevarse a cabo del 8 al 11 de octubre del corriente año, en Mixtura Espacio de Gestión Cultural.
ARTICULO 2°) Notificar a la Sra. Sonia Algaraña, de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.
ARTICULO 3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.
ARTICULO 4°) Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura.
ARTICULO 5°) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 712/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.420 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre del año en curso.
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 713/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.421 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre del año en curso.
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 714/26

ARTICULO 1: Disponer la contratación directa por vía de excepción a la firma SERVICIO INTEGRAL GENERAL S.R.L., CUIT N° 30-71458135-6, con domicilio legal en calle San Martin N° 142 Dto. 2A de la ciudad de Paraná, destinada a la adquisición de aproximadamente Tres Mil (3.000) metros cúbicos de Suelo Calcáreo A1B (Broza), puesto en planta de Asfalto (ex-obrador), sito en calle pública y Gobernador Febre, por un importe por metro cúbico de pesos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 ctvs. ($ 31.200,00) IVA Incluido. La entrega será a requerimiento del Municipio, libre de todo gasto.
ARTÍCULO 2°: Precisar que el monto total adjudicado asciende a la suma de pesos Noventa y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 ctvs. ($ 93.600.000,00) IVA Incluido.
ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada precedentemente. ARTÍCULO 4°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato de la presente Contratación Directa por Vía de Excepción.
ARTÍCULO 5°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a los oferentes de las disposiciones del presente Decreto.
ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaria de Planeamiento. ARTÍCULO 7°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.
Fecha: 17 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 715/26

ARTICULO 1°: VETAR la Ordenanza N° 4.419, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de Septiembre de 2026.
ARTICULO 2 °: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarias que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

Fecha: 17 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 716/26

Artículo 1°: Promulgar la Resolución N° 011/26 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 03 de septiembre del año en curso.
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría Gobierno.
Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Sección de Seguridad Vial, Dirección de Seguridad y Protección Civil y Concejo Deliberante.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 17 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.°717/26

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Victoria y el Instituto Colegio Nuestra Señora del Huerto, en el marco del Programa Escuela y Comunidad, Resolución N° 0492/25 del Consejo General de Educación de Entre Ríos, destinado al desarrollo de instancias de vinculación y experiencias formativas de carácter pedagógico para estudiantes de dicha institución educativa, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las actividades previstas en el convenio se desarrollarán durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2026 y el 1° de noviembre de 2026, conforme las condiciones, obligaciones y modalidades establecidas en el instrumento aprobado por el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- DEJAR establecido que las actividades desarrolladas por los estudiantes en el marco del convenio poseen carácter exclusivamente pedagógico y no remunerado, no generando relación laboral, de empleo público ni vínculo jurídico de naturaleza laboral alguno con la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Hacienda.
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese a través de la Dirección de Asuntos Legales a la Institución Educativa Instituto Colegio Nuestra Señora del Huerto y oportunamente archívese.
Fecha: 17 de septiembre
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 718/26

ARTICULO 1°) Declarar de Interés Municipal el Festival de Danzas organizado por la Escuela Superior de Danzas, dirigida por la Profesora María del Huerto Pedemonte, en el marco de la celebración de sus 60 años de trayectoria ininterrumpida, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de octubre del corriente año, en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria.
ARTICULO 2°) Notificar a la Directora de la Escuela Superior de Danzas, Prof. María del Huerto Pedemonte, de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.
ARTICULO. 3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de
ARTICULO 4°) Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura.
ARTICULO 5°) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 18 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 719/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 18 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 720/26

ARTÍCULO 1 °: PRORROGAR por el término de CINCO (5) AÑOS, a contar desde el día 20 de abril de 2026 y hasta el día 20 de abril de 2031, el Contrato de Arrendamiento celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA y el Sr. ARIEL CÓRDOBA, D.N.I. No 20.290.205, respecto del inmueble ubicado en Zona Puerto - L 3 - Ejido de Victoria, individualizado y delimitado conforme surge del contrato original, destinado exclusivamente a la actividad de construcción y reparación de buques, en ejercicio de la opción prevista en la cláusula segunda del referido instrumento.
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que desde el 20 de abril al 30 septiembre de 2026, el canon a abonar continuará rigiendo conforme al contrato originario; y a partir del

01 de septiembre de 2026 y por el término de DOCE (12) MESES, el arrendatario deberá abonar en concepto de canon mensual el equivalente a SEIS MIL (6.000) UNIDADES DE CUENTA MUNICIPAL (U.C.M.).
ARTÍCULO 3°: DISPONER que, una vez transcurridos los primeros DOCE (12) MESES contados desde el 01 de septiembre, el canon mensual establecido en el artículo precedente se incrementará en QUINIENTAS (500) U.C.M., quedando fijado, a partir del 01 de septiembre de 2027, en la suma equivalente a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) U.C.M. mensuales, manteniéndose dicho importe durante la vigencia restante de la prórroga, salvo modificación dispuesta por autoridad competente.
ARTÍCULO 4°: INTIMAR al Sr. ARIEL CÓRDOBA, D.N.I. Nº 20.290.205, para que dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente, proceda ante la Dirección de Obras a declarar y regularizar las ampliaciones existentes en el inmueble objeto del arrendamiento que no se encuentran declaradas en el Legajo de Construcción N° 6.121/07.
ARTÍCULO 5°: HACER SABER al arrendatario que el incumplimiento de la intimación dispuesta en el artículo precedente, una vez vencido el plazo otorgado sin haberse acreditado la correspondiente regularización, dará lugar a la aplicación de las multas y demás sanciones que correspondan conforme la normativa municipal vigente, sin perjuicio de las restantes facultades que correspondan a la Municipalidad en virtud del contrato de arrendamiento y de la legislación aplicable.
ARTÍCULO 6°: RATIFICAR que el inmueble deberá continuar siendo destinado exclusivamente al desarrollo de la actividad de construcción y reparación de buques, quedando prohibida toda modificación de su destino, así como la cesión o subarrendamiento total o parcial, conforme las condiciones establecidas en el contrato original. El modelo acompañado mantiene expresamente estas restricciones.
ARTÍCULO 7°: HACER SABER que la Municipalidad de Victoria mantiene la facultad de rescindir el arrendamiento en los términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del contrato original, mediante comunicación cursada con una antelación no menor a treinta (30) días.
ARTÍCULO 8°: MANTENER plenamente vigentes todas las demás cláusulas, obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento original que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Decreto.
ARTÍCULO 9°: INSTRUIR a la Secretaría Legal y Técnica para instrumentar la prórroga aquí dispuesta.
ARTÍCULO 10°: El presente será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 11°: NOTIFICAR al Sr. ARIEL CÓRDOBA, D.N.I. NO 20.290.205, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de lo resuelto en el presente.
ARTÍCULO 12°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas, Contaduría, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Tesorería y Mesa de Entradas.
ARTÍCULO 13°: De forma. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese
Fecha: 18 de septiembre de 2026

Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 721/26

ARTÍCULO 1°)- ADHERIR al Decreto N° 2.482/24 GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, mediante el cual se institucionaliza el Observatorio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, en los términos y alcances establecidos en dicho instrumento legal.
ARTÍCULO 2°)- ESTABLECER que la Dirección de Turismo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será la encargada de coordinar la articulación institucional con el Observatorio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, promoviendo la recopilación, sistematización y remisión de información estadística vinculada con la actividad turística local.
ARTÍCULO 3°)- DISPONER que las distintas áreas y dependencias de la Municipalidad de Victoria que generen o administren información relacionada con la actividad turística, económica, cultural, recreativa, comercial o de servicios deberán prestar la colaboración que resulte necesaria para la elaboración de los relevamientos e indicadores requeridos en el marco del Decreto Provincial N° 2482/24, dentro de sus respectivas competencias.
ARTÍCULO 4°)- ESTABLECER que, cuando corresponda, la Dirección de Turismo Municipal articulará las acciones previstas en el presente Decreto con el Ente Mixto Victoria Turismo (EMVITUR) y demás actores públicos, privados e institucionales vinculados al sector turístico local, conforme la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°)- DISPONER que la información y los datos que sean suministrados en el marco de la presente adhesión deberán ser tratados conforme las disposiciones relativas a reserva, confidencialidad, protección de datos personales y demás normativa vigente, especialmente cuando se trate de información que permita identificar directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas.
ARTÍCULO 6°)- FACULTAR a la dependencia municipal competente en materia de Turismo a realizar las gestiones y suscribir la documentación administrativa que resulte necesaria para instrumentar la presente adhesión y establecer los mecanismos de intercambio de información con el Observatorio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos.
ARTÍCULO 7°)- COMUNICAR el presente Decreto a la Secretaría de Turismo de Provincia de Entre Ríos y al organismo responsable del Observatorio de Turismo, a los efectos de formalizar la incorporación de la Municipalidad de Victoria al esquema de articulación previsto por el Decreto N° 2482/24 GOB.
ARTÍCULO 8°)- NOTIFICAR a las Secretarías y dependencias municipales que correspondan, al Ente Mixto Victoria Turismo (EMVITUR) y demás organismos vinculados, para su conocimiento y efectos.
ARTÍCULO 9°)- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.
Fecha: 18 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 722/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 723/26

ARTICULO 1: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días, a partir del 1° de Octubre de 2.026, para ocupar el cargo de "Jefe del Departamento de Catastro en forma Interina dependiente de la Secretaria de Planeamiento" al empleado Alexis Gabriel Ferrari, Leg. N° 1.517, debiendo percibir la diferencia entre su categoría y la categoría 08, correspondiente a dicho interinato.
ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaria de Planeamiento.
ARTÍCULO 3: Pasar a Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Personal, Departamento Catastro, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 724/26

ARTÍCULO 1.°: DISPONER la sustanciación de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente de Planta Permanente JORGE DANIEL ANDINO DNI N° 21.538.736, a los fines de. investigar y determinar la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos descriptos en los considerandos del presente, garantizándose durante todo el procedimiento el debido proceso y el derecho de defensa del agente.
ARTÍCULO 2.°: DESIGNAR como Instructora Sumariante de las presentes actuaciones a la agente de Planta Estable Sra. MIRIAM VANESA RUARO, Legajo N.° 2408, quien queda debidamente facultada para llevar adelante todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y, de considerarlo conveniente, designar Secretario Escribiente.
ARTÍCULO 3.°: ESTABLECER que el sumario administrativo deberá sustanciarse dentro del plazo de sesenta (60) días, prorrogable por treinta (30) días más, conforme las disposiciones aplicables de la Ordenanza N.° 1733, debiendo elevarse las actuaciones al Departamento Ejecutivo una vez concluida la instrucción para su resolución, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4. °: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 5.°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, a la oficina de personal para que notifique a la Instructora Sumariante designada.
ARTÍCULO 6.°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 21 de septiembre de 2026

Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 725/26

Artículo 1°: Disponer que mientras la Sra. María Imelda Flores se encuentre en uso de licencia ordinaria -nueve (9) días hábiles, a partir del 28 de septiembre del año en curso, su puesto de Tesorera municipal será desempeñado por la agente de planta permanente Vicari Natalia Susana, legajo N° 2164.
Artículo 2°: Designar interinamente en el cargo de Sub-Tesorero municipal al agente de planta permanente Sergio Sebastián Jesús Ojeda - Legajo No 1663, por el periodo que la agente Vicari se encuentre en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 1 °.
Artículo 3°: Dar intervención a Contaduría Municipal para que -a través de la Oficina de Personal- se de registro en los legajos de los agentes y se efectúen las liquidaciones correspondientes.
Artículo 4°: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.
Artículo 5°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Oficina de Personal, Contaduría y Tesorería Municipal.
Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.
Fecha: 21 de septiembre
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 726/26

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Eduardo L. Navoni, CUIT 20-21538716-0, con domicilio en Bv. Pueyrredon e/Irigoyen y G. Sola, de esta ciudad, destinado a la reparación completa de Motor mini cargadora Longking 312, afectado al Corralón Municipal, dependiente de la Secretaria de Planeamiento: Mano de Obra: Lavar Motor Ecológico (6 cil) por $ 145.200,00; 4 (cuatro) alesar y encamisar por $ 726.000,00; 4 (cuatro) tomar altura de pistón por $ 193.600,00; ajustan pernos a bielas por $ 266.200,00; 1 (un) controlar cigüeñal, rectificar por $ 338.800,00; 4 (cuatro) Presentar Cojinete de Biela por $ 135.520,00; 5 (cinco) 'presentar cojinetes de bancadas por $181.500,00; 1 (un) rectificar superficie block (hasta 6 cil) por $266.200,00 y 1 (una) Reparación completa tapa de cilindro por, $ 786.500,00, totalizando un monto de $ 3.039.520,00 IVA Incluido. Repuestos: 1 (un) Conjuntos por $ 1.145.600,00; 1 (un) juego de juntas por $ 300.800,00; 4 (cuatro) bujes de Biela por $ 113.200,00; 1 (un) juego cojinetes de Biela por $ 74.880,00; 1 (un) juego cojinetes de bancada por $ 99.200,00; 1 (un) Cojinete axial por $ 32.000,00; 1 (un) juego bulones de tapa cil por $84.750,00 y 1 (una) Bomba de Aceite por $ 136.000,00, totalizando un monto de $ 1.986.430,00 IVA Incluido.
ARTICULO 2°: Precisar que la contratación dispuesta mediante el artículo precedente asciende a la suma de pesos Cinco Millones Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs. ($ 5.025.950,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Proceder a notificar al Sr. Eduardo L. Navoni de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaria de Planeamiento.
ARTICULO 6°: Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.
ARTICULO 7°: Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 727/26

ARTÍCULO 1.°: APROBAR Y DAR POR FINALIZADO el Sumario Administrativo tramitado en el Expediente N.° 8320/2025 y sus acumulados, dispuesto mediante Decreto N.° 392/2026, respecto del agente municipal JOSÉ MARÍA SANTA CRUZ, Legajo N.° 2335, conforme los antecedentes obrantes en las actuaciones, la prueba producida, el Informe Final de la Instructora Sumariante y el Dictamen N.° 483 de la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 2. °: TENER POR ACREDITADA la responsabilidad administrativa del agente municipal JOSÉ MARÍA SANTA CRUZ, Legajo N.° 2335, por las reiteradas inasistencias injustificadas comprobadas en las actuaciones y demás incumplimientos acreditados, configurativos de la transgresión de las obligaciones establecidas en el artículo 15, incisos a), b) y k), de la Ordenanza N.° 1.733 -Estatuto del Empleado Municipal-, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 3.°: IMPONER al agente municipal JOSÉ MARÍA SANTA CRUZ, Legajo N° 2335, la sanción disciplinaria de CESANTÍA, prevista en el artículo 18 inciso j) de la Ordenanza N.° 1.733 -Estatuto del Empleado Municipal-, en mérito de la gravedad y reiteración de los incumplimientos acreditados, sus antecedentes disciplinarios y los demás fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.
ARTÍCULO 4.°: DISPONER que la cesantía establecida en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la notificación del presente acto administrativo, fecha a partir de la cual quedará extinguida la relación de empleo público municipal del agente, debiendo la Oficina de Personal efectuar las registraciones correspondientes en su legajo personal y adoptar las demás medidas administrativas derivadas de la presente.
ARTÍCULO 5.°: DISPONER por intermedio de las áreas competentes la liquidación de los haberes y demás conceptos que legalmente correspondieren hasta la fecha de efectivización de la cesantía, practicándose las registraciones administrativas, contables y previsionales pertinentes.

ARTÍCULO 6.°: NOTIFICAR personalmente y en forma fehaciente al agente JOSÉ MARÍA SANTA CRUZ, haciéndole entrega de copia íntegra del presente Decreto y dejando debida constancia de ello en las actuaciones.
ARTÍCULO 7.°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 8.°: Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento, Oficina de Personal y Contaduría, a sus efectos.
ARTÍCULO 9.°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Fecha: 21 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 728/26

ARTÍCULO 1.°: APROBAR y DAR POR FINALIZADO el Sumario Administrativo tramitado en el Expediente N.° 609/2025, dispuesto mediante Decreto N.° 391/2026, respecto del agente municipal JOSÉ MARÍA CARRIZO, Legajo N.° 1393, conforme los antecedentes, prueba producida, Informe Final de la Instructora Sumariante y Dictamen N.° 481 de la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 2. °: TENER POR ACREDITADA la responsabilidad administrativa del agente JOSÉ MARÍA CARRIZO, Legajo N.° 1393, por las reiteradas inasistencias injustificadas comprobadas en las actuaciones, configurativas del incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 15, incisos a), b) y k) de la Ordenanza N.° 1.733.
ARTÍCULO 3. °: IMPONER al agente municipal JOSÉ MARÍA CARRIZO, Legajo N.O 1393, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS, SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 inciso g) de la Ordenanza N.° 1.733, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.
ARTÍCULO 4. °: ESTABLECER que la sanción dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, a través de la Oficina de Personal, debiendo efectuar las registraciones y descuentos que correspondan y dejar debida constancia de la medida disciplinaria en el legajo personal del agente.
ARTÍCULO 5. °: NOTIFICAR entrega a través de la Oficina de Personal, al agente José María Carrizo, haciéndole entrega de copia íntegra del presente Decreto y dejándose debida constancia en las actuaciones.
ARTÍCULO 6. °: El presente será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 7. °: Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento, y Oficina de Personal y Contaduría.
ARTÍCULO 8. °: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 729/26

Artículo 1°: Disponer a partir del 01 de octubre de 2026, que el contrato de locación de servicios profesionales que vincula a la Municipalidad de Victoria con el médico especialista en Tocoginecología Dr. Trovato Anitello Ricardo Daniel, D.N.I N.° 10.486.330, MP N.° 6402, con domicilio en calle Sarmiento N.° 568 de esta ciudad, queda establecido en dos (2) módulos de prestación representativos en cuatro (4) horas efectivas de prestación semanal en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C), en un todo de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente.
Artículo 2°: Precisar que las restantes estipulaciones del contrato dispuesto mediante Decreto N.° 622/26 D.E.M. mantendrán su vigencia, en tanto no fueran modificadas por el presente.
Artículo 3°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente las modificaciones que por el presente se disponen. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce la parte locadora.
Artículo 4°: El siguiente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.
Artículo 5°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Salud, Secretaría Legal y Técnica. -
Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. -
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 730/26

ARTÍCULO 1. °: DISPONER la sustanciación de SUMARIO ADMINISTRATIVO a la agente municipal ALBORNOZ, FLORENCIA CAROLINA, en virtud de las inasistencias registradas y la falta de reintegro a sus funciones por un período superior a treinta (30) días, conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente N.° 7256/2024, a los fines de investigar los hechos, determinar su eventual responsabilidad administrativa y establecer si la conducta atribuida resulta susceptible de configurar causal de cesantía, garantizándose durante todo el procedimiento el debido proceso y el pleno ejercicio de su derecho de defensa.
ARTÍCULO 2.°: DESIGNAR como Instructora Sumariante de las presentes actuaciones a la agente de Planta Estable Sra. MIRIAM VANESA RUARO, Legajo N.° 2408, quien queda debidamente facultada para llevar adelante todas las diligencias necesarias para esclarecimiento de los hechos y, de considerarlo conveniente, designar Secretario Escribiente.
ARTÍCULO 3.°: ESTABLECER que el sumario administrativo deberá sustanciarse dentro del plazo de sesenta (60) días, prorrogable por treinta (30) días más, conforme la normativa vigente, debiendo una vez concluida la instrucción elevarse

las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su resolución, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4. °: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.
ARTÍCULO 5.°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, notifíquese por oficina de personal a la Instructora Sumariante.
ARTÍCULO 6.°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 731/26

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.423, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de Septiembre de 2026.
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarias que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-
Fecha: 23 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 732/26

ARTÍCULO 1.°: DISPONER EL DESALOJO ADMINISTRATIVO Y LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA por parte de la Municipalidad de Victoria del inmueble municipal donde se emplaza el denominado Salón Comunitario "Medalla Milagrosa", ubicado en zona de quintas, L-1, Barrio Arenal con frente sobre calle Guaraníes entre Mocoretáes y Charrúas de esta ciudad, identificado bajo Partida N.° 112.356, Plano de Mensura N.° 19.343, con una superficie de 6.927,76 m^2, debiendo quedar el mismo libre de ocupantes y a plena disposición de la Administración Municipal.
ARTÍCULO 2. °: INTIMAR a las Sras. MABEL SALCEDO, D.N.I. N. ° 12.990.995, y GRACIELA ESCOBAR, D.N.I. N. ° 16.327.723, y/o a cualquier otra persona que se encuentre ocupando, utilizando o detentando el inmueble individualizado en el artículo precedente, para que procedan a su inmediata desocupación y entrega de la totalidad de las llaves en un plazo de 48 hs de notificado el presente, y demás elementos que permitan el libre acceso al inmueble, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución administrativa de la medida dispuesta.

ARTÍCULO 3.°: INSTRUIR a la Secretaría de Planeamiento para que, a través de la Dirección de Planeamiento, proceda a efectivizar la toma de posesión dispuesta en el artículo 1. °, pudiendo realizar cambio de cerraduras, debiendo previamente realizarse inventario circunstanciado de la totalidad de los bienes muebles y demás efectos existentes en el lugar, dejando debida constancia mediante acta de todo lo actuado, la que deberá incorporarse al Expediente Municipal N.° 5.664/2026.
ARTÍCULO 4.°: FACULTAR a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Seguridad y Protección Civil, a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento y ejecución del presente Decreto y, en caso de resistencia, impedimento u oposición a la toma de posesión, REQUERIR la cooperación y auxilio de la fuerza pública, conforme lo aconsejado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N. ° 494/2026.
ARTÍCULO 5.°: Una vez recuperada la efectiva disponibilidad del inmueble, ENCOMENDAR a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conjuntamente con las demás áreas municipales competentes, la planificación y coordinación de las actividades, talleres, prestaciones y demás acciones de carácter comunitario que resulten pertinentes para atender las necesidades de los habitantes del Barrio Arenal.
ARTÍCULO 6.°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 7. °: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo y a las áreas municipales intervinientes para su conocimiento y cumplimiento.
ARTÍCULO 8.°: Regístrese, comuníquese, notifíquese fehacientemente a las interesadas, agréguese copia al Expediente Municipal N.° 5.664/2026 y, oportunamente, archívese
Fecha: 23 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 733/26

ARTÍCULO 1°)- Aprobar el Convenio de Participación en Programa Educativo Ambiental Año 2026, celebrado entre la Municipalidad de Victoria y la Fundación El Potrero, CUIT N° 30-71586486-1, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.
ARTÍCULO 2°)- Disponer que las áreas municipales competentes arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad en el marco del referido convenio, conforme a la disponibilidad operativa y presupuestaria existente.
ARTÍCULO 3°)- Entregar copia de este acto administrativo a la Presidenta de la Fundación "El Potrero".
ARTÍCULO 4°)- El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 5°)- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.
Fecha: 23 de septiembre de 2026

Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 734/26

ARTÍCULO 1 °)- APROBAR, en todos sus términos, el "Convenio Marco de Colaboración Recíproca para la Implementación del Observatorio Económico Turístico", celebrado entre el Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER) y la Municipalidad de Victoria y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°)- DISPONER la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Victoria en el convenio aprobado por el artículo precedente, de conformidad con los parámetros, metodología y periodicidad establecidos por el Ente Mixto de Turismo de Entre Ríos.
ARTÍCULO 3°)- FACULTAR a la Dirección de Turismo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno a designar el responsable y/o agente municipal que actuará como interlocutor ante el Ente Mixto de Turismo de Entre Ríos, a los efectos de instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
ARTÍCULO 4°)- ENCOMENDAR a la Dirección de Turismo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la realización de las gestiones necesarias para garantizar la articulación con el Ente Mixto de Turismo de Entre Ríos y la adecuada implementación de las acciones previstas en el Convenio Marco aprobado.
ARTÍCULO 5°)- COMUNICAR el presente Decreto al Ente Mixto de Turismo de la Provincia de Entre Ríos (EMTURER) y a las dependencias municipales que correspondan, a sus efectos.
ARTÍCULO 6°)- Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.
Fecha: 23 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 735/26

ARTÍCULO 1 °)- PROMULGAR la Ordenanza N° 4.422, sancionada en fecha 10 de septiembre de 2026.
ARTÍCULO 2°)- El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
ARTÍCULO 3°)- Pase a las Secretarías, Área de la Mujer, Concejo Deliberante y demás áreas municipales que correspondan.
ARTÍCULO 4°)- Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 23 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 736/26

Artículo 1°: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Privada N° 006/2026, para la adquisición de 1 (un) Vehículo comercial pesado chasis cabina, modelo 2015 en

adelante, demás características según pliego, con transferencia incluida. Afectado al área de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Planeamiento.
Artículo 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación que forman parte integral del mismo.
Artículo 3°: FÍJASE fecha de apertura para el día 06 de Octubre de 2026, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que la Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.
Artículo 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($42.200.000,00) IVA INCLUIDO.
Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin cargo.
Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.
Artículo 7°: Pase a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.
Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 23 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 737/26

ARTICULO 1°: Aprobar la ejecución del Proyecto N° 2 de Presupuesto Participativo denominado "Plaza Libertad, un lugar atractivo, recreativo, confortable y seguro para nuestra comunidad", ubicado entre calles Leandro N. Alem, San Martín, Lamadrid y Güemes de nuestra ciudad, el que consiste, mencionando algunas de las tareas que se pretenden realizar en: agregar nuevos bancos, arreglo de veredas, restauración de cartelería existente, iluminación y en el sector de juegos infantiles agregar arena y asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos veintinueve mil seiscientos catorce con 39/00 ($17.229.614,39).
ARTICULO 2°: Pase a la Secretaría de Planeamiento para dar continuidad al presente trámite.
ARTICULO 3°: El presente acto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 4°: Remítase copia del presente a la Secretaria de Hacienda, Comisión de Presupuesto Participativo, y Contaduría.
ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese y oportunamente, archívese.
Fecha: 23 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 738/26

ARTICULO 1°: Aprobar la ejecución de! Proyecto N° 1 de Presupuesto Participativo denominado "Colina de la Virgen", Barrio Fátima, ubicado puntualmente en calle Los Aromitos entre Laprida y Vélez Sarsfield de nuestra ciudad, el que consiste, mencionando algunas de las tareas que se pretenden realizar en: pintura y reparación de columnas de iluminación , recambio de farolas led y colocación de

columnas, dos nuevos espacios de esparcimiento y recreación y arbolado en distintos sectores del barrio y asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos setenta y siete con 24/00 ($9.432.977,24).
ARTICULO 2°: Pase a la Secretaría de Planeamiento para dar continuidad al presente trámite.
ARTICULO 3°: El presente acto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO4°: Remítase copia del presente a la Secretaria de Hacienda, Comisión de Presupuesto Participativo y Contaduría.
ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese y oportunamente, archívese.
Fecha: 23 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 739/26

Artículo 1°: Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 21 de septiembre 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Dra. Iglesias María Rosina, MP N° 12301, DNI N° 28.135.810, con domicilio en calle Gdor. Sola 382 de esta ciudad, para desempeñarse bajo jurisdicción de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con las funciones profesionales mencionadas en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Estipular que la contratación a la que refiere el artículo precedente queda establecida en un (1) módulos de prestación, representativo de dos (2) horas efectivas de prestación semanal a realizarse de acuerdo a las necesidades de la Secretaría contratante.

Artículo 3°: Disponer que la prestadora para percibir la retribución a que refiere el artículo 2° del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4°: Disponer que cuando la contratación que se promueve supere los seis (6) meses de antigüedad, la profesional tendrá derecho a gozar de una licencia por descanso ordinario anual de diez (10) días, a utilizar como máximo en dos (2) intervalos. Para hacer uso de la licencia, el locador deberá presentar de manera fehaciente con diez (10) días hábiles de antelación el pedido de autorización ante la Dirección de Salud Municipal quien tendrá la potestad de autorizar o denegar la misma por razones de servicios. El prestador puede extender su licencia sin retribución o con reemplazo a cargo del reemplazado, previo consenso con la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 5°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato que por el presente se dispone. Dejar expresamente establecido que la

Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la locadora.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

Artículo 7°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Despacho Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Secretaría Legal y Técnica y Dirección de Salud Municipal. -

Artículo 8°: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. -

Fecha: 24 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 740/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.430 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de septiembre del año en curso.

Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por el Secretario de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 25 de septiembre

Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 741/26

ARTICULO 1: DESIGNASE por el plazo de noventa (90) días, a partir del 01 de Octubre del 2026, para ocupar el cargo de forma interina de "Encargado del Cementerio Municipal", dependiente de la Secretaria de Planeamiento a la empleada Lujan Teresita Aguilar Leg. N° 2.248, debiendo percibir la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 07, correspondiente a dicho interinato.
ARTICULO 2: Por Oficina de Personal se notificará a la empleada Lujan Teresita Aguilar con copia del presente.
ARTICULO 3: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Planeamiento.
ARTICULO 4: Pase a Secretaria Legal y Técnica, Oficina de Personal, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5: Regístrese, Comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 25 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 742/26

Artículo 1°: Modificase el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio 2.026 -Ordenanza N° 4.380-, por la suma DE PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 628.805.837,00) de conformidad a la Planilla Analítica de Gasto y de Recurso que obra como Anexo 1 y forma parte del presente.
Artículo 2°: La presente norma será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.
Artículo 3°: Comuníquese con nota de estilo al Departamento Legislativo de las adecuaciones dispuesta por la presente.
Artículo 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Oficina Contable y Presupuestaria.
Artículo 5°: Comuníquese.
Fecha: 28 de septiembre
Firmado por: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 743/26

ARTICULO 1°: Incorporar al patrimonio municipal para ser compactados los automotores, moto vehículos y demás chatarra detallados en Anexo I, el cual forma parte integrante y legal del presente.

ARTICULO 2°: Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Victoria (E.R.), representada por la Presidente Municipal, Sra. Isa Castagnino Xavier, asistida por la Secretaria de Gobierno, Lic. Lucina Y. Menescardi, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria (E.R.) y la Asociación Bomberos Voluntarios de Victoria, C.U.I.T. N° 30-67120895-8, con sede social en 1° de Mayo N° 174 de la ciudad de Victoria (E.R.), el que como Anexo II forma parte integrante y legal del presente.
ARTÍCULOS 3°: El presente acto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Juzgado de Faltas y Dirección de Seguridad y Protección Civil.
ARTÍCULO 5°: Regístrese, Publíquese y oportunamente, archívese.

Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 744/26

ARTICULO 1°: Establecer que el Sr. Albornoz Tito Américo, DNI 11.873.351, con domicilio en calle Los Charrúas y Los Ombúes, Barrio Arenal, de esta ciudad, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal ubicado en Zona Quintas, Barrio Arenal. Sub Norte, Ejido con frente sobre calle Charrúas, de una superficie de 502,55 m², por haber cumplimentado los procedimientos indicados en la Ordenanza 4260/2024 y su modificatoria Ord. 4367/2025.
ARTÍCULO 2°: Disponer que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.
ARTÍCULO 3°: Establecer que en el boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble.
ARTÍCULO 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado y la forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.
ARTÍCULO 5°: Disponer que, finalizado el pago, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de escrituración.
ARTÍCULO 6°: Establecer que en caso de fallecimiento del adjudicatario y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.
ARTICULO 7°: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante el Expediente N° 5411/2022 con el proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de venta.
ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 745/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 746/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 747/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 748/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 749/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 750/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082. Para más información: Ley de Municipios.
Fecha: 28 de septiembre de 2026
Firmado por: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 751/26

ARTÍCULO 1°)- PROMULGAR la Ordenanza N° 4.424 que rectifica la Ordenanza N° 4.222 y autoriza la constitución de una Servidumbre Administrativa de Electroducto

Gratuita a favor de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA), en los términos y condiciones establecidos en la misma.
ARTÍCULO 2°)- COMUNICAR a ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA), Concejo Deliberante y a las áreas municipales que correspondan, a sus efectos.
ARTÍCULO 3°)- El presente será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 4°)- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 30 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal. ---

DECRETO N.° 752/26

Artículo 1°: Acéptese las Condiciones de la Operatoria reglamentadas por el Decreto N° DTO.-2026-1483-E-GER-GOB y su Resolución N° 192/2026 MESP, al proceso de restauración y/o fortalecimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Victoria en marco de la Ley N° 10.480, el Decreto N° 2244/17 MEHF, Decreto N° 1730/21 MEHF y normas complementarias, establecidas en la Ordenanza N° 4430, por un monto de Dólares Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintinueve con 91/100 (USD 392.929,91) correspondiente al setenta y siete con veinticinco por ciento (77,25%) del pasivo municipal alcanzado por el régimen de restauración instituido por la Ley N° 11.209. Conforme a la Ordenanza 3552, Decreto N° 1339/17 y Ordenanzas N° 4044 y 4430. A saber:

- Destino: Obras de Infraestructura y Bienes de Capital.
- Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses.
- Fecha de Vencimiento: 4 de marzo de 2033.
- Tasa de Interés: 9,550% nominal anual.
- Amortización e Intereses:
    - a) Fecha de Pago de Intereses: Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda Pública serán realizados semestralmente, por período vencido, en las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2026, 4 de marzo de 2027, 4 de septiembre de 2027, 4 de marzo de 2028, 4 de septiembre de 2028, 4 de marzo de 2029, 4 de septiembre de 2029, 4 de marzo de 2030, 4 de septiembre de 2030, 4 de marzo de 2031, 4 de septiembre de 2031, 4 de marzo de 2032, 4 de septiembre de 2032 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 4 de marzo de 2033. En caso de que cualquiera de las fechas corresponda a un día que no sea día hábil, la fecha de pago de Intereses será el día hábil inmediatamente siguiente.
    - b) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el

último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- c) Fecha de pago de capital: El monto de capital de los Títulos de Deuda Internacionales se amortizará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del 4 de marzo de 2031, de la siguiente manera:
  - 4 de marzo de 2031: 33,33%
  - 4 de marzo de 2032: 33,33%
  - 4 de marzo de 2033: saldo de capital pendiente.

- Garantía: Recursos de Coparticipación Nacional Y/O Provincial instituido por la Ley 8492 y sus Modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya durante el plazo de vigencia del convenio del préstamo.
- Gastos Administrativos: Gasto de Emisión USD 12.962,58, Intereses corridos USD 2.341,21 Total del pago único USD 15.303,79, además afrontando el gasto del 0.2 % más IVA, en concepto de gastos de transferencia en los Servicios de Intereses y Capital.

Artículo 2°: Dispóngase que la porción restante del pasivo, equivalente al Veintidós con setenta y cinco por ciento (22,75%), no comprendida en el régimen de restauración, continuará rigiéndose por las condiciones financieras, de amortización y de tasa de interés previstas en el Decreto N° 1730/21 MEHF y en los contratos de mutuo vigentes, debiendo abonarse conforme al cronograma de vencimientos originalmente establecido.
Artículo 3°: Designar como funcionarios encargados de la instrumentación y suscripción de la documentación relacionada con la operatoria la Presidente Municipal, Marta Isa Castagnino Xavier, DNI N° 22.122.226 y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Nicolás Mathieu, DNI N° 33.624.783.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Titular de la Secretaría de Hacienda.
Artículo 5°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Concejo Deliberante y a la Contaduría Municipal.

Artículo 6°: Comunicar, publicar, registrar y archivar.

Fecha: 30 de septiembre de 2026
Firmado por: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal. ---

ORDENANZA N.° 4.418/26

PROCEDIMIENTO DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. Albornoz, Martha Emilia DNI N° 12.990.887, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal solicitado mediante Expediente N° 15479/2018, que oportunamente le fuera entregado en "arrendamiento" mediante Decreto N° 256/1986, por haberse cumplido con los procedimientos solicitados para tal fin; exceptuándose del Art. 10 Inc. a) de la Ordenanza N° 4.260 en virtud de la documentación presentada por la arrendataria.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Sra. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Plano N° 40.022, Planta urbana, Sección II, Manzana 104, Parcela 7, con frente sobre calle Gral. Hornos entre M.O. de Basualdo, de una superficie de 378.45 m^2. -

ARTÍCULO 3°: Establecer que en el boleto de compraventa en el que se transfiera el dominio en carácter de venta, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble y una cláusula de prohibición de venta por el término de diez años a partir de la entrega del título de propiedad. -

ARTÍCULO 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, siendo razonable 40 UCM por metro cuadrado. -

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proponer como forma de pago hasta 48 meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal. -

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento del titular y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente. -

ARTÍCULO 7°: Disponer que, finalizado el pago, la Presidente Municipal queda autorizada a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de éste los gastos de escrituración. -

ARTICULO 8°: Comuníquese.

Fecha: 03 de septiembre
Firma: María Belén Cardozo – Secretaria Consejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante

ORDENANZA N.° 4.419/26

Ordenanza vetada por Decreto DECRETO N.° 715/26

ORDENANZA N.° 4.420/26

ARTÍCULO 1°)- Establecer que la Sra. Velázquez María Elena, DNI 16.783.016, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal solicitado mediante Expediente N° 1243/2022, que oportunamente le fuera entregado en "arrendamiento" mediante Decreto N° 635/1990, por haberse cumplido con los procedimientos solicitados para tal fin.–

ARTÍCULO 2°)- Autorizar a la Sra. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Plano N° 39.679, Planta Urbana, Sección II, Manzana N° 106, Superficie 406.40 m2, con domicilio en calle Vicente López e/ Hernandarias y General Hornos. –

ARTÍCULO 3°)- Establecer que en el boleto de compraventa en el que se transfiera el dominio en carácter de venta, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble y una cláusula de prohibición de venta por el término de diez años a partir de la entrega del título de propiedad. –

ARTÍCULO 4°)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, siendo razonable 40 UCM por metro cuadrado. –

ARTÍCULO 5)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proponer como forma de pago hasta 48 meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal. –

ARTÍCULO 6°)- Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente. –

ARTÍCULO 7°)- Disponer que, finalizado el pago, la Presidente Municipal queda autorizada a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de esta los gastos de escrituración. –

ARTICULO 8°)- Comuníquese.

Fecha: 10 de septiembre
Firma: María Belén Cardozo – Secretaria Consejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante

ORDENANZA N.° 4.421/26

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sr. Retamal, Juan Francisco, D.N.I. N.° 32.509.556, se encuentra en condiciones de recibir el arrendamiento del terreno municipal, a cambio del pago de los derechos correspondientes, por haber cumplido con los requisitos debidamente acreditados con la documentación y los procedimientos establecidos en la Ordenanza N.° 4260/2024 y su modificatoria.-

ARTÍCULO 2°: Se autoriza a la Presidente Municipal a ceder al solicitante el uso temporal del terreno municipal ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, localizado en Zona Quintas-L8 N.E de la Planta Urbana, Lote interno sobre calle Los Zorzales de esta ciudad, de una superficie de 279,70 m^2, según información proporcionada por Catastro Municipal y que consta en el Expediente N° 4089/2019.-

ARTÍCULO 3°: El arrendamiento se otorga por el término de dos años, con opción a otros dos años más, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda. Vencido dicho plazo y cumplimentado con todas las exigencias, tendrá derecho a solicitar la compra del terreno arrendado.-

ARTÍCULO 4°: La arrendataria deberá cumplir con todas las normas vigentes establecidas en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Victoria y las Normas Urbanísticas, como así también hacerse cargo del pago de los impuestos y tasas que correspondan fijadas por la Ordenanza N° 4296/24 y del mantenimiento libre de malezas conforme al Código de Faltas establecido en la Ordenanza N° 1773/2000 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que, en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.-

ARTÍCULO 6°: La Secretaría Legal y Técnica elaborará el contrato de arrendamiento respectivo por dos años, acorde al inciso f) del Art. 6 de la Ordenanza N° 4260, y la Presidente Municipal otorgará el mismo mediante Decreto.-

ARTÍCULO 7°: Los contratos de arrendamiento serán declarados caducos y la Municipalidad quedará inmediatamente en poder del terreno cuando: a) No se cumpliere con las normas vigentes; b) La arrendataria sublocare o transfiriere total o parcialmente el terreno; c) No se haya dado el destino para el que fue arrendado, en el marco de lo establecido en el Art. 1°; d) Si la arrendataria manifestase su desinterés formal sobre el inmueble, o bien no ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese. –

Fecha: 10 de septiembre
Firma: María Belén Cardozo – Secretaria Consejo Deliberante- DR Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante

ORDENANZA N.° 4.422/26

Artículo 1°)- Adherir en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.736, denominada "Ley Olimpia", mediante la cual se incorpora la violencia contra las mujeres en entornos digitales como una modalidad de violencia prevista en la Ley Nacional N° 26.485.
Artículo 2°)- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, fortalezca y promueva políticas públicas de prevención, sensibilización y concientización sobre la violencia digital, dirigidas a toda la comunidad, mediante el desarrollo de acciones y campañas de difusión orientadas al uso responsable de las tecnologías, la protección de la privacidad digital, la prevención de las violencias en entornos virtuales y la difusión de los mecanismos de orientación, asistencia y denuncia disponibles para las víctimas.

Artículo 3°)- Promover instancias de capacitación destinadas a todo el personal municipal, organizaciones sociales y ciudadanía en general sobre la prevención de la violencia digital, los derechos de las víctimas y los alcances de la Ley Olimpia.

Artículo 4°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fecha: 10 de septiembre
Firma: María Belén Cardozo – Secretaria Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.423/26

ARTÍCULO 1°)- Asígnese el nombre de "Virgen de Itatí" a la calle pública de acceso correspondiente al Lote N.° 2, Partida N.° 121.981, Plano de Mensura N.° 40.381/83, ubicada en zona de quintas al noreste de la planta urbana de la ciudad de Victoria, con inicio en calle Los Zorzales, conforme delimitación que surge del plano de mensura que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°)- La denominación "Virgen de Itatí" deberá utilizarse en todos los registros, documentos oficiales, cartografía, señalización y comunicaciones

municipales en los que corresponda individualizar la arteria establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°)- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la actualización de los registros correspondientes y la colocación de la señalización identificatoria de la calle denominada por la presente.

ARTÍCULO 4°)- Incorpórese como Anexo I de la presente Ordenanza copia del Plano de Mensura N.° 40.381/83 acompañado por el Departamento de Catastro y Estadísticas de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 5°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Fecha: 10 de septiembre
Firma: María Belén Cardozo – Secretaria Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.424/26

ARTÍCULO 1°)- RECTIFICAR la Ordenanza N° 4.222 de fecha 9 de noviembre de 2023, dejándose sin efecto la autorización conferida para la donación de la fracción de terreno allí descripta.

ARTÍCULO 2°)- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir, a favor de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA), una Servidumbre Administrativa de Electroducto Gratuita sobre una superficie de 15,91 m^2, conforme Plano N° 40.687, afectando parte del inmueble de propiedad municipal identificado con: Partida Provincial N° 121.669, Partida Municipal N° 118.152, Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Sección 4° (Zona de Quintas – Lámina 7), Lote N° 2., Domicilio parcelario: Las Calandrias s/n; Superficie total del inmueble: 165,60 m^2.

ARTÍCULO 3°)- ESTABLECER que la constitución de la servidumbre tiene por objeto permitir la construcción, funcionamiento, mantenimiento y explotación de la Subestación Transformadora de Energía destinada a la provisión del servicio eléctrico al Barrio Don Gregorio y sectores aledaños.

ARTÍCULO 4°)- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Presidente Municipal o del funcionario o apoderado que legalmente se designe, a suscribir el Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto y toda la documentación necesaria para la efectiva constitución e inscripción de la misma.

ARTÍCULO 5°)- MANTENER vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza N° 4.222 que no se opongan a la presente.

ARTÍCULO 6°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fecha: 17 de septiembre
Firma: Andrea Fabiana Elena– Secretaria A/C Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.425/26

ARTÍCULO 1°): Modificar el primer párrafo del artículo 31° de la Ordenanza N.° 1.773 y su modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31°): El agente que comprobare una presunta infracción labrará acta de inmediato, pudiendo realizarla incluso, de manera digital a través de medios electrónicos, la que contendrá los elementos necesarios para determinar claramente:

a) El lugar, la fecha y la hora de la comisión del hecho "prima facie" punible.

b) La naturaleza y circunstancia del mismo.

c) La identificación del/os imputado/s, aportando la mayor cantidad posible de información en relación a la identidad, nombre/s completos, apellido/s, tipo y N.° de documento, domicilio real y fecha de nacimiento. En caso de ser menor se procurará consignar los datos de identidad del padre, madre o tutor.

d) El nombre, domicilio, tipo y N.° de documento de los testigos que hubieran presenciado el hecho, si los hubiera.

e) Descripción de las circunstancias del/os hecho/s que constituye/n la/s presunta/s infracción/es presuntamente infringida/s y su/s respectiva/s disposición/es legal/es.

f) En los casos de que la falta sea de tránsito, consignar el nombre y domicilio de las compañías de seguro si los intervinientes estuvieren asegurados.

g) El nombre y cargo de los agentes intervinientes y sus firmas. En caso de labrarse digitalmente las firmas se realizarán una vez impresa la misma.

ARTÍCULO 2°): Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los sistemas y medios tecnológicos necesarios para la confección, suscripción, registración, conservación y consulta de las actas digitales previstas en el artículo 31° de la Ordenanza N.° 1.773, garantizando su integridad, autenticidad, trazabilidad y resguardo.

ARTÍCULO 3°): Deróguese la Ordenanza N° 3202/16.

ARTÍCULO 4°): Comuníquese, publíquese y archívese.

Fecha: 17 de septiembre
Firma: Andrea Fabiana Elena– Secretaria A/C Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.426/26

ARTÍCULO 1°)- Asígnese el nombre de "Lorenzo Botteri" a la calle pública que se extiende entre calle Bella Vista y avenida P. E. Lonne, en sentido perpendicular a ambas arterias, conforme la individualización y delimitación efectuada por el Departamento de Catastro y Estadística Municipal en el Expediente N° 6.000/2026. Se adjunta anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2°)- La denominación establecida en el artículo precedente deberá utilizarse en todos los documentos oficiales, planos urbanos, registros catastrales, sistemas de información, señalizaciones y comunicaciones municipales referidos a dicha arteria.
ARTÍCULO 3°)- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas competentes, realizará las actuaciones administrativas, técnicas y registrales necesarias para la actualización de los antecedentes y la colocación de la señalización identificatoria correspondiente.
ARTÍCULO 4°)- La señalética urbana deberá contener de manera visible la denominación "Lorenzo Botteri" y podrá incorporar una breve reseña institucional relativa a su trayectoria y al aporte de la familia Botteri al desarrollo urbano, comercial y arquitectónico de la ciudad de Victoria.
ARTÍCULO 5°)- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, imputándose los gastos a las partidas correspondientes del presupuesto municipal vigente.
ARTÍCULO 6°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Fecha: 17 de septiembre
Firma: Andrea Fabiana Elena– Secretaria A/C Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.427/26

ARTÍCULO 1°)- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir a favor de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA) una Servidumbre Administrativa de Electroducto Gratuita sobre una fracción de aproximadamente veinticuatro metros cuadrados (24 m^2), con dimensiones aproximadas de cuatro (4) metros de frente por seis (6) metros de fondo, perteneciente al inmueble de propiedad municipal ubicado sobre calle Arenales entre Perú y Cochabamba, Sección I, Manzana N° 69 (C.I.C.), Partida provincial N° 106.745, Plano N° 13.663, conforme al croquis e informe técnico obrantes en el Expediente Municipal N.° 3.657/25.
ARTÍCULO 2°)- La servidumbre tendrá por objeto permitir la construcción, instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparación, renovación y explotación de una Subestación Transformadora de Distribución (SETD) destinada a mejorar la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.
ARTÍCULO 3°)- La ubicación definitiva de la fracción afectada será la que determine la Dirección de Planeamiento Municipal conjuntamente con los equipos técnicos de ENERSA, respetando los lineamientos establecidos en los informes técnicos incorporados al expediente.
ARTÍCULO 4°). Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Sra. Presidente Municipal o del funcionario o apoderado que legalmente se designe, a suscribir el Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto, las escrituras, planos, mensuras y toda otra documentación necesaria para la efectiva constitución e inscripción registral de la servidumbre.
ARTÍCULO 5°)- La constitución de la servidumbre no implicará transferencia del dominio del inmueble municipal, manteniéndose éste en cabeza de la

Municipalidad de Victoria, limitándose exclusivamente al uso necesario para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.
ARTÍCULO 6°)- Los gastos que demande la mensura, confección de planos, protocolización, inscripción registral y demás trámites necesarios para la constitución de la servidumbre serán soportados por ENERSA, salvo disposición legal en contrario.
ARTÍCULO 7°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fecha: 24 de septiembre
Firma: Andrea Fabiana Elena– Secretaria A/C Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.428/26

Artículo 1°)- La presente Ordenanza tiene por objeto promover e incentivar la instalación de una Playa de Estacionamiento y/o Transferencia de Cargas en el acceso a la ciudad de Victoria, Entre Ríos, destinada al estacionamiento de vehículos de carga y/o al trasbordo de mercaderías hacia vehículos aptos para la distribución urbana.
Artículo 2 °)- La Playa de Estacionamiento y/o Transferencia de Cargas podrá desarrollarse bajo gestión privada o mixta (público-privada). Invítase a inversores y capitales privados, locales, regionales y/o nacionales, a desarrollar e instalar dicha Playa en un predio ubicado en el acceso o periferia de la ciudad de Victoria, en zona compatible con las Normas Urbanísticas vigentes (Ordenanza N° 2.472/05 y sus modificatorias), preferentemente en el Suelo Industrial (SI) y Suelo Industrial 2 (SI2) —"Parque Empresarial y Área logística"— y/o en los Corredores Territoriales (CT) previstos en el punto 3.8 de dicha norma, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la presente.
Artículo 3°)- La Playa de Estacionamiento y/o Transferencia de Cargas deberá prestar, como mínimo y según la modalidad que adopte, los siguientes servicios:

a. playa de estacionamiento para camiones y vehículos de carga, y/o servicio de transferencia y trasbordo de mercaderías hacia vehículos aptos para la distribución urbana;
b. balanza para camiones (báscula);
c. gomería; y
d. servicios sanitarios (baños), obligatorios conforme la normativa vigente aplicable a todo establecimiento comercial.

Asimismo, la Playa podrá incorporar:

e. cabina sanitaria;
f. cuerpo de duchas y vestuarios para transportistas;
g. área de descanso y servicios de apoyo al transportista; y
h. demás servicios complementarios a la actividad logística que autorice la reglamentación.

Artículo 4°)- A los efectos de incentivar la inversión, exímese a quienes desarrollen e instalen la Playa de Estacionamiento y/o Transferencia de Cargas, en las

condiciones establecidas en el artículo 6° y conforme la Ordenanza Tributaria N° 4.296, del pago de las siguientes tasas y derechos municipales:

a. Tasa por Permiso de Uso de Local y Habilitación de Comercios, Industrias y Empresas de Servicios (Título VI, Capítulo I): exención del cien por ciento (100%) al inicio de actividades;

b. Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (Título VI, Capítulo IV): exención por el término de cinco (5) años a partir del inicio de actividades;

c. Tasa por Inspección de Pesas y Medidas (Título VI, Capítulo V), respecto de la balanza para camiones (báscula): exención por el término de cinco (5) años a partir del inicio de actividades;

d. Derechos de Edificación (Título X, Capítulo I): exención del cien por ciento (100%) respecto de las obras destinadas a la Playa;

e. Derechos por Visación de Planos de Mensura y/o Subdivisión (Título X, Capítulo II): exención del cien por cien (100%) respecto del predio afectado a la Playa.

Las exenciones previstas en el presente artículo comprenden, en cuanto resulten aplicables, los importes mínimos establecidos para las tasas respectivas.

Artículo 5°)- Las exenciones establecidas en el artículo 4° se aplicarán únicamente cuando la Playa se radique en un área distinta del Suelo Industrial (SI) denominado "Parque Industrial y Área Logística". En caso de que la Playa se radique dentro del Parque Industrial Victoria, resultará de aplicación el Régimen de Promoción Industrial previsto en la Ordenanza N° 3.369 y su modificatoria N° 3.886, con exclusión de los beneficios de la presente, de modo de evitar la superposición o acumulación de beneficios sobre un mismo emprendimiento.

Artículo 6°)- Los beneficios establecidos en el artículo 4° quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. efectiva construcción y habilitación de la Playa dentro del plazo que fije la reglamentación;

b. ocupación de mano de obra local: (i) durante la etapa de obra civil, ocupar un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de trabajadores con residencia efectiva y comprobable en la ciudad de Victoria no inferior a un (1) año; y (ii) a partir de la puesta en funcionamiento y durante toda la etapa de operación, ocupar un mínimo del setenta por ciento (70%) de dichos trabajadores. El cumplimiento se acreditará semestralmente mediante los formularios F. 931 de ARCA y los certificados de domicilio correspondientes. La obligación de ocupar mano de obra local subsistirá aun en caso de producirse vacantes y por todo el plazo que duren los beneficios;

c. no registrar deudas exigibles por tasas, derechos o contribuciones municipales; y

d. cumplimiento de las Normas Urbanísticas (Ordenanza N° 2.472/05) y de la normativa ambiental, de seguridad e higiene vigente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el plazo de los beneficios previstos en el artículo 4°, incisos b) y c), en proporción al porcentaje de mano de obra local que el beneficiario ocupe por encima de los mínimos

establecidos en el inciso b) del presente artículo, conforme lo determine la reglamentación.
Artículo 7°)- Los beneficios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los requisitos, el procedimiento de acceso, los plazos y los mecanismos de verificación y control del cumplimiento de las condiciones del artículo 6°.
Artículo 8°)- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 6° dará lugar a la caducidad de los beneficios, con efecto desde la fecha en que se hubiere configurado el incumplimiento, y a la obligación de abonar las tasas y derechos eximidos, con más los intereses y accesorios previstos en la Código Fiscal vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.
Artículo 9°)- Envíese copia de la presente Ordenanza a los legisladores provinciales y a las autoridades fiscales de la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitar tratamiento a la implementación de un régimen de exención o reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un plazo determinado, para los inversores que instalen y operen la Playa de Estacionamiento y/o Transferencia de Cargas en nuestra ciudad, en condiciones similares a las establecidas en esta Ordenanza para la exención de tasas municipales.
Artículo 10°)- Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar la presente Ordenanza y su convocatoria a inversión en el portal oficial del Municipio de Victoria, así como en medios gráficos y digitales de comunicación, a fin de garantizar la máxima difusión de la propuesta e incentivar la radicación de capitales y la generación de empleo en nuestra ciudad.
Artículo 11°)- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fecha: 24 de septiembre
Firma: Andrea Fabiana Elena– Secretaria A/C Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.429/26

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de cargas en la planta urbana de la ciudad de Victoria.

2. A los efectos de la presente, se denomina Zona Restringida al sector de la planta urbana que se identifica en el plano que como Anexo I integra la presente ordenanza. La presente se aplicará en etapas progresivas conforme el artículo siguiente. En su Primera Etapa, la Zona Restringida comprende el sector SU1 – Casco de interés histórico y entorno definido por la Ordenanza N° 2.472/05 (Normas Urbanísticas), delimitado por las calles L. N. Alem desde V. Sarsfield hasta N. Laprida, N. Laprida hasta 1° de Mayo, 1° de Mayo/Suipacha hasta Pte. J. D. Perón, Pte. J. D. Perón hasta C. Montenegro, C. Montenegro/A. Balbi hasta A. Bartoloni, A. Bartoloni hasta Matanza, Matanza hasta N. Laprida, N. Laprida

hasta Fdor. Ezpeleta, Fdor. Ezpeleta hasta V. Sarsfield y V. Sarsfield hasta L. N. Alem. De igual manera, la restricción de tránsito abarca la Avenida Costanera Dr. Pedro Radío, la Avenida César "Chacho" Jaroslavsky y la arteria Ricardo "Chulengo" Núñez, extendiéndose la medida a la totalidad de sus trazados.

3. Aplicación por etapas. El presente régimen se aplicará en etapas progresivas. La Primera Etapa comprende el sector definido en el artículo anterior. En etapas sucesivas la Zona Restringida podrá extenderse hasta el sector delimitado por los bulevares Eva Perón, Lavalle, Pueyrredón, Brown y Moreno —este último hasta su intersección con calle Dorrego—, calle Padre G. Spiazzi, calle El Viejo Embarcadero, calle Ricardo "Chulengo" Núñez y calle Ara San Juan, quedando abierta sobre el sector ribereño del Riacho Victoria, conforme el plano del Anexo I. La incorporación de cada etapa será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa señalización del sector, resolución de los accesos a los establecimientos de servicio comprendidos y verificación de las alternativas de estacionamiento y logística, dando cuenta al Concejo Deliberante. Los plazos del Capítulo IV se computarán, para cada sector, desde la entrada en vigencia de la etapa que lo incorpore. Las arterias mencionadas en el artículo 2° se computan como líneas de referencia del perímetro de las etapas sucesivas, sin alterar su inclusión íntegra en la Primera Etapa.

4. A los efectos de esta ordenanza se definen las siguientes categorías con su peso bruto total:

   a) Vehículos N1: vehículos destinados al transporte de mercancías hasta tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg).

   b) Vehículos N2: vehículos destinados al transporte de mercancías superior a tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) y hasta doce mil kilogramos (12.000 kg).

   c) Vehículos N3: vehículos destinados al transporte de mercancías con peso superior a doce mil kilogramos (12.000 kg).

5. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Gobierno, con competencia en tránsito, transporte, control urbano y/o habilitaciones, debiendo articular acciones con las áreas de obras públicas, producción y planeamiento.

CAPÍTULO II — RÉGIMEN DE CIRCULACIÓN EN LA ZONA RESTRINGIDA

6. Se permitirá en la Zona Restringida la circulación de vehículos categoría N1, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales de tránsito y estacionamiento.

7. Se permitirá exclusivamente para operaciones de carga y descarga con origen o destino comprobable dentro de la Zona Restringida la circulación de vehículos categoría N2 y N3, siempre que:

   a) circulen sin acoplado, semiremolque;

   b) no superen los dieciocho mil quinientos kilogramos (18.500 kg) de peso bruto total;

   c) realicen las operaciones en los horarios fijados por la presente;

d) cumplan con las condiciones de seguridad y señalización exigidas por la normativa vigente.

8. Queda prohibida dentro de la Zona Restringida la circulación de:

a) vehículos categoría N3 mayores a dieciocho mil quinientos kilogramos (18.500kg);

b) camiones con acoplado, semiremolque;

c) camiones jaula para traslado de hacienda;

d) tractores, cosechadoras, pulverizadoras y demás maquinarias agrícolas;

e) vehículos o equipos cuyas ruedas, cadenas, uñas, tetones u otros dispositivos puedan dañar el pavimento;

f) cualquier otra unidad que, por su configuración, dimensiones o peso, resulte incompatible con la circulación urbana dentro de la zona delimitada;

g) vehículos que excedan los límites máximos de altura, ancho o largo que establezca la reglamentación.

9. Quedan excluidos de la prohibición del artículo anterior únicamente los vehículos:

a) afectados a servicios públicos esenciales;

b) de emergencia, ambulancias, bomberos, policía y defensa civil;

c) destinados a recolección de residuos, mantenimiento urbano o ejecución de obras públicas municipales, provinciales o nacionales;

d) afectados al abastecimiento de combustibles, cuando la prestación no pueda materialmente realizarse con vehículos de menor porte;

e) afectados al transporte de tubos de oxígeno u otros insumos con fines medicinales.

Estas exclusiones no habilitan usos ajenos al servicio específico ni exceptúan del deber de minimizar daños y adoptar recorridos compatibles con la seguridad vial.

10. Quedan exceptuados de las restricciones establecidas para los vehículos categoría N2 y de las prohibiciones de circulación de la presente, aquellos establecimientos comerciales, prestadores de servicios o industriales que se encuentren frentistas sobre las arterias que delimitan externamente la Zona Restringida, exclusivamente a los efectos de permitir el ingreso y egreso de vehículos de mayor porte hasta el punto de acceso inmediato al establecimiento.

La presente excepción será aplicable tanto en los casos en que el acceso al establecimiento se realice directamente desde la arteria delimitante, como cuando, por razones operativas o de seguridad vial, el ingreso se efectúe a través de calles laterales no pavimentadas (de tierra).

En todos los casos, la excepción se aplicará únicamente cuando:

a) el acceso al establecimiento no implique circulación por calles pavimentadas internas de la Zona Restringida;

b) la circulación del vehículo se limite estrictamente al tramo indispensable para el ingreso y egreso;

c) no se utilicen calles internas de la Zona Restringida como vía de tránsito, circulación alternativa o maniobra;

d) se respeten los horarios, condiciones de seguridad y normas de carga y descarga establecidos en la presente ordenanza.

El uso indebido de esta excepción, o su utilización como vía de acceso al interior de la Zona Restringida, será considerado infracción grave.

11. Quedan exceptuados de las restricciones de circulación de la presente los vehículos destinados al transporte de hormigón elaborado (camiones mezcladores o "trompos"), debidamente identificados (dirección y/o permiso de obra), exclusivamente cuando su ingreso tenga como destino obras en ejecución dentro de la planta urbana.

La presente excepción será aplicable únicamente cuando:

a) el ingreso del vehículo tenga como destino una obra debidamente identificada dentro de la planta urbana;

b) la circulación se limite estrictamente al recorrido necesario para el ingreso y egreso de la obra;

c) no se utilicen calles internas como vías de tránsito o circulación alternativa;

d) se respeten los horarios, condiciones de seguridad y normas de carga y descarga establecidos en la presente ordenanza.

Las empresas proveedoras de hormigón elaborado deberán encontrarse inscriptas en el registro que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. El DEM podrá establecer recorridos sugeridos o zonas prioritarias de circulación. El uso indebido de esta excepción será considerado infracción grave.

12. Acceso a establecimientos de servicio del automotor y del transporte. Quedan exceptuados de las restricciones de circulación de la presente los vehículos que deban acceder a talleres mecánicos, gomerías, lubricentros, servicios de electricidad del automotor y demás establecimientos de servicio del automotor y del transporte radicados en la Zona Restringida, exclusivamente para la prestación del servicio y por el recorrido autorizado más directo. La presente excepción será aplicable únicamente cuando:

a) el establecimiento se encuentre inscripto en el registro que a tal efecto lleve el Departamento Ejecutivo Municipal;

b) el conductor porte documentación que acredite el destino (orden de trabajo, turno o comprobante equivalente);

c) la circulación se limite al recorrido autorizado y al tramo indispensable para el ingreso y egreso;

d) no se utilicen calles internas de la Zona Restringida como vía de tránsito o circulación alternativa;

e) se respeten los horarios, condiciones de seguridad y demás normas de la presente ordenanza.

El recorrido autorizado para el ingreso y egreso será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de la inscripción en el registro, privilegiando las vías de acceso de mayor capacidad estructural y menor impacto, y podrá ser señalizado. La reglamentación establecerá el procedimiento de inscripción en el registro y las condiciones de los recorridos autorizados.

El uso indebido de esta excepción será considerado infracción grave.

CAPÍTULO III — ESTACIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA

13. Queda prohibido dentro de la Zona Restringida el estacionamiento de:

a) vehículos categoría N2 y N3 autorizados conforme el artículo 7° fuera del horario estrictamente indispensable para la operación de carga o descarga permitida;

b) todos los vehículos categoría N3;

c) todo camión con acoplado, semiremolque;

d) maquinarias agrícolas, tractores y equipos especiales.

14. Horarios de carga y descarga. Las operaciones de carga y descarga en la Zona Restringida se ajustarán al siguiente régimen:

a) los vehículos categoría N1 podrán operar conforme las normas generales y los espacios de carga y descarga que demarque el Departamento Ejecutivo Municipal;

b) los vehículos categoría N2 y N3 autorizados precedentemente solo podrán efectuar operaciones de carga y descarga de 22:00 a 09:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y los días sábados de 0:00 a 14:00 horas.

Fuera de esos horarios, la permanencia de tales vehículos en la Zona Restringida será considerada infracción, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

15. Todo vehículo que ingrese a la Zona Restringida para carga y descarga deberá contar con documentación que permita acreditar el origen o destino de la mercadería: remito, carta de porte, factura, orden de entrega o documentación equivalente.

16. Durante y con posterioridad a toda operación de carga y descarga, la mercadería no podrá permanecer depositada sobre la vereda, la calzada ni el espacio público, a la espera de la apertura del establecimiento o por cualquier otro motivo. El titular o responsable del comercio o establecimiento destinatario deberá disponer su ingreso inmediato al local, sin exceder el tiempo estrictamente indispensable para la operación. El titular o responsable del establecimiento destinatario y el transportista serán solidariamente responsables del retiro de la mercadería y de toda obstrucción a la libre circulación peatonal o vehicular que se ocasione. Su incumplimiento será considerado infracción a la presente, sin perjuicio de las facultades municipales de remoción a costa del infractor.

17. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalizar en forma visible:

a) los accesos a la ciudad con indicación de restricciones al tránsito pesado;

b) los límites de la Zona Restringida;

c) los espacios y horarios habilitados para carga y descarga;

d) las prohibiciones de estacionamiento de vehículos pesados;

e) la referencia expresa a la presente ordenanza;

f) la advertencia sobre la aplicación de sanciones y multas por incumplimiento.

18. Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad y/o los organismos competentes de la Provincia de Entre Ríos la instalación de señalización vial en las rutas provinciales y accesos a la ciudad de Victoria, con el objeto de informar de manera anticipada las restricciones al tránsito pesado establecidas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV — SANCIONES

19. Constituyen infracciones a la presente:

a) circular en violación a las restricciones establecidas;

b) estacionar en violación al régimen previsto;

c) efectuar carga y descarga fuera de los horarios autorizados;

d) falsear o no exhibir la documentación exigida;

e) continuar desarrollando actividad de depósito de materiales pesados una vez vencido el plazo máximo de reconversión;

f) depositar o mantener mercadería en la vía pública en infracción a la presente.

20. Las infracciones serán sancionadas con multa de entre cien (100) y mil (1.000) UF, graduable según la gravedad de la falta, el porte del vehículo, el daño potencial o efectivo ocasionado, la reincidencia y la conducta del infractor.

Cuando se acreditare daño al pavimento o a la infraestructura pública, la sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación de recomponer o abonar el costo de reparación correspondiente.

21. En caso de reincidencia dentro del plazo de doce (12) meses, la multa podrá duplicarse; y a partir de la segunda reincidencia, podrá elevarse hasta el quíntuplo.

22. La autoridad competente podrá disponer, conforme la normativa de faltas vigente, la retención preventiva del vehículo, el cese de la maniobra, el retiro del lugar o toda otra medida inmediata necesaria para hacer cesar la infracción.

23. Cuando, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, un vehículo de gran porte quedare inmovilizado, atascado o imposibilitado de continuar su circulación dentro de la planta urbana, generando obstrucción del tránsito, daño potencial o efectivo a la infraestructura vial o riesgo para la seguridad pública, el titular registral, el conductor y/o el responsable de la carga serán solidariamente responsables por los gastos que demande la

intervención municipal necesaria para restablecer la normal circulación y/o remover el vehículo.

Dichos gastos comprenderán, sin carácter taxativo:

a) utilización de maquinaria vial;

b) afectación de personal municipal;

c) contratación de servicios externos;

d) reparación de daños ocasionados a la infraestructura pública;

e) cualquier otro costo directo o indirecto derivado del operativo.

Los importes resultantes serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrán ser exigidos por la vía administrativa o judicial correspondiente, sin perjuicio de las multas previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V — DISPOSICIONES FINALES

24. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

25. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar el plano oficial de la Zona Restringida y sus etapas —tomando como base, para la Primera Etapa, el Plano Nro. 3 (Suelo Urbano) de la Ordenanza N° 2.472/05, que grafica el sector SU1, con más la Avenida Costanera Dr. Pedro Radío, la Avenida César "Chacho" Jaroslavsky y la calle Ricardo "Chulengo" Núñez—, y a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación operativa de la presente, sin alterar su espíritu ni ampliar las excepciones establecidas.

26. Deróganse las Ordenanzas N° 2.394/05 y N° 3.889/19, y toda otra norma, en cuanto se opongan a la presente, la que prevalecerá en caso de conflicto dentro de la Zona Restringida que define.

27. Hasta tanto se encuentre operativa la playa de estacionamiento de camiones o una solución logística equivalente, los propietarios o choferes debidamente autorizados de un (1) vehículo de carga sin acoplado podrán estacionarlo en la cuadra correspondiente a su domicilio, debiendo retirarse cinco (5) metros de la esquina y respetar las normas generales de estacionamiento. Esta autorización es de carácter excepcional y transitorio, caduca de pleno derecho al habilitarse la playa de estacionamiento y no comprende vehículos articulados ni acoplados.

28. Comuníquese, publíquese y archívese.

Fecha: 24 de septiembre
Firma: Andrea Fabiana Elena– Secretaria A/C Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.430/26

Artículo 1°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a acceder al proceso voluntario de restructuración de pasivos, Decreto N° 1483/2.026, por la deuda relacionada con el Préstamo Ley 10.480 al que accedió el Municipio con la autorización de la Ordenanza N° 3.552/17 y de la Ordenanza N° 4044/21, mediante la cual se aprobó el proceso de reestructuración voluntaria de pasivos.

Artículo 2°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 4°, según las condiciones financieras del Artículo 4° del Decreto N° DTO-2026-1483-E-GER-GOB:

a. Emisor: Provincia de Entre Ríos.
b. Denominación: Títulos de Deuda Pública por un valor nominal de Dólares Estadounidenses trescientos millones a una tasa del 9,550% con vencimiento en 2033.
c. Monto de Emisión: V/N US$ 300.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses trescientos millones).
d. Moneda de Denominación y Pago: Dólares Estadounidenses.
e. Fecha de Emisión y Liquidación: 4 de marzo de 2026.
f. Fecha de Vencimiento: 4 de marzo de 2033.
g. Precio de Emisión: 98,560%.
h. Tasa de Interés: 9,550% nominal anual.
i. Fecha de Pago de Intereses: Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda Pública serán realizados semestralmente, por período vencido, en las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2026, 4 de marzo de 2027, 4 de septiembre de 2027, 4 de marzo de 2028, 4 de septiembre de 2028, 4 de marzo de 2029, 4 de septiembre de 2029, 4 de marzo de 2030, 4 de septiembre de 2030, 4 de marzo de 203 1, 4 de septiembre de 2031, 4 de marzo de 2032, 4 de septiembre de 2032 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 4 de marzo de 2033.

En caso de que cualquiera de las fechas corresponda a un día que no sea día hábil, la fecha de pago de Intereses será el día hábil inmediatamente siguiente.

j. Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
k. Fecha de pago de capital: El monto de capital de los Títulos de Deuda públicas se amortizará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del 4 de marzo de 2031, de la siguiente manera:

a. 4 de marzo de 2031: 33,33%
b. 4 de marzo de 2032: 33,33%
c. 4 de marzo de 2033: saldo de capital pendiente.

Artículo 3°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar y ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las nuevas condiciones financieras.
Artículo 4°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para instrumentación y ejecución de la operatoria.
Artículo 5°)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial, y proceder a la suscripción del convenio correspondiente a la operatoria. Dicho convenio será suscripto por la Presidente Municipal, asistido por el Secretario de Hacienda.
Artículo 6°)- Adhiérase a las modificaciones vigentes del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya.
Artículo 7°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas de esta operatoria ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Artículo 8°)- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.
Artículo 9°)- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

Fecha: 24 de septiembre
Firma: Andrea Fabiana Elena– Secretaria A/C Consejo Deliberante- DR. Andrés Marchese- Presidente Consejo Deliberante.